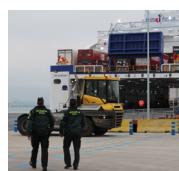




GUÍA PRÁCTICA TURISMO SEGURO EN CANTABRIA



GUÍA PRÁCTICA PARA EL DISFRUTE DE UN TURISMO SEGURO EN CANTABRIA



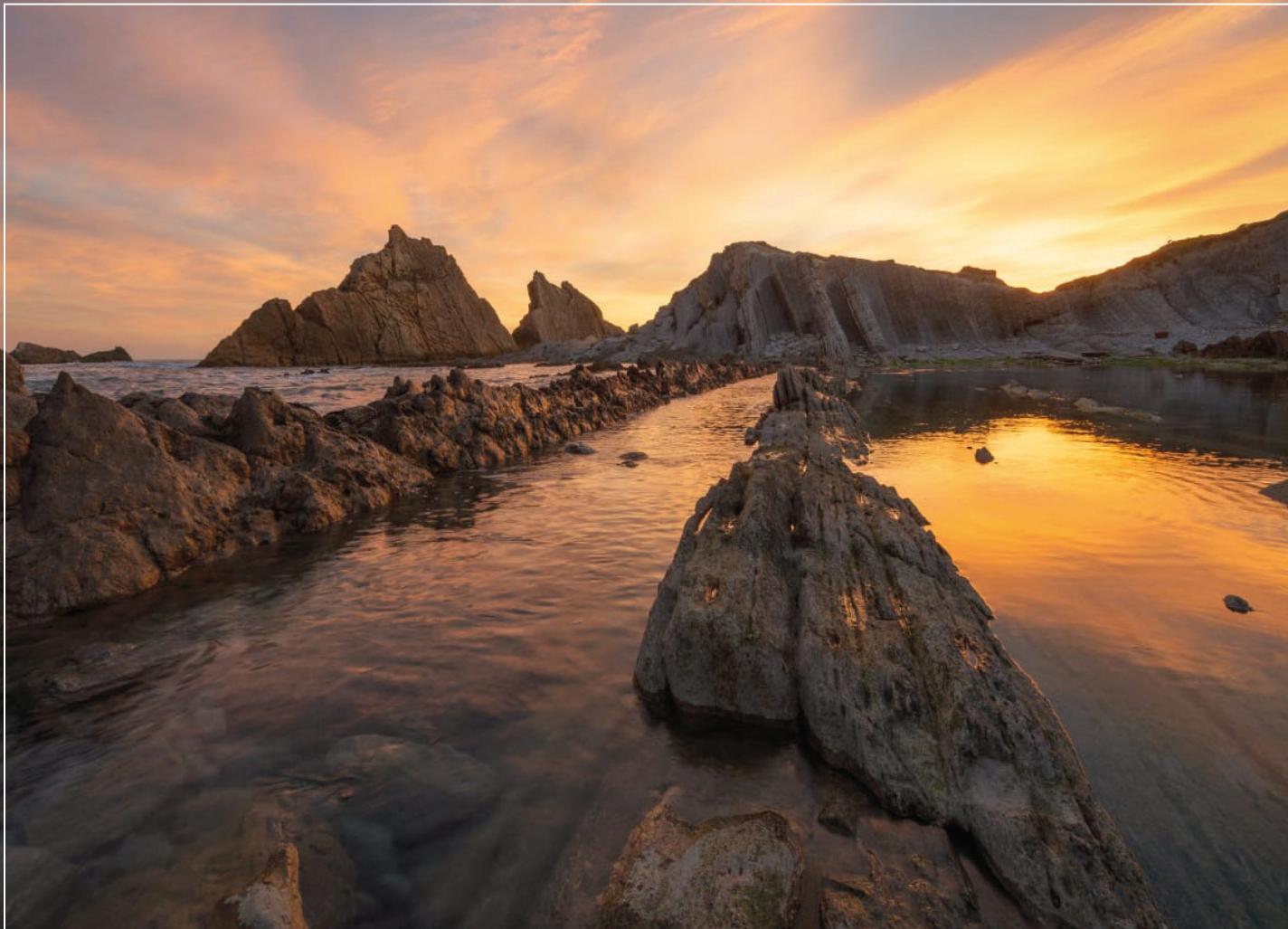


ÍNDICE

PRESENTACIÓN · María José Sáenz de Buruaga, Presidenta del Gobierno de Cantabria	7
INTRODUCCIÓN · Aina Calvo Sastre, Secretaria de Estado de Seguridad	9
PRÓLOGO · Eugenia Gómez de Diego, Delegada del Gobierno de España en Cantabria	11
SALUDA · Luis Martínez Abad, Consejero de Cultura, Turismo y Deporte	13
COMENTARIO · Manuel Llamas Fernández, Teniente General de la Guardia Civil	15
1.- GARANTÍAS DEL DERECHO PROCESAL ESPAÑOL	18
La detención en el derecho procesal español	18
Personas que pueden detener	19
Derechos de la persona detenida	20
Procedimiento de Habeas Corpus	26
2.- ENTORNO MUJER-MENOR	30
La Violencia de Género	32
Los delitos contra la indemnidad y libertad sexual	35
La Trata de Seres Humanos	37
3.- TOLERANCIA, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD CIUDADANA	40
Delitos de odio y discriminación	43
La protección de las víctimas de los delitos de odio	44
Indicadores de polarización en los delitos de odio	46
Seguridad y tranquilidad ciudadana	46
Las principales prevenciones en materia de seguridad ciudadana	49
4.- TRANSFORMACIÓN DIGITAL. ATENCIÓN Y ASISTENCIA POLICIAL	54
Atención y asistencia policial	56
La especial atención al turista extranjero	56
Patrullas Mixtas Internacionales	57
ALERTCOPS. Aplicación de Seguridad Ciudadana para dispositivos móviles	58
La Denuncia Telemática	59
Libro de Quejas y Sugerencias	60
Prevenciones ante la ciberdelincuencia	60
5.- CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y BIENES	64
Viajeros procedentes de un país de la Unión Europea (1)	64
Viajeros procedentes de terceros países	65
Procedimiento para el transporte de armas por vía aérea	66



6.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y OCIO RESPONSABLE	70
Consideraciones sobre conductas cívicas y convivencia ciudadana	71
Prevenciones ante el consumo de alcohol y/o drogas	72
Prevención de Fraudes en Alojamientos	72
Los servicios sanitarios en Cantabria	73
7.- SEGURIDAD EN LA CONDUCCIÓN	76
Tráfico y Movilidad	76
Siniestros viales	78
Práctica del cicloturismo	79
Práctica del motociclismo	80
Consumo de alcohol y drogas	81
Velocidad	83
Información complementaria	84
8.- LA PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	86
La prevención de los incendios forestales	87
El respeto a los espacios protegidos	90
9.- PREVENCIONES EN LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE RIESGO	94
La montaña de Cantabria	94
Práctica de barranquismo	95
Cuevas y cavidades, espeleología	96
Actividades de Buceo	97
Recomendaciones generales	98
Si observas un helicóptero sobrevolando la zona recuerda	99
10.- ACTIVIDADES DE OCIO Y DEPORTE EN LOS ESPACIOS MARÍTIMOS	102
Navegación de recreo	102
Alquiler de embarcaciones	102
Baño seguro	103
Surf, Windsurf, Kitesurf y deportes similares	104
Pesca marítima de recreo	105
EPÍLOGO	109



Costa Quebrada

PRESENTACIÓN

El patrimonio natural, la riqueza cultural e histórica y una gastronomía de primera son algunos de los hitos más aclamados y reconocidos de Cantabria como destino turístico. Además, los visitantes valoran de nuestra comunidad autónoma otros atributos que convergen con los objetivos del Gobierno de Cantabria y que nos hacen sentirnos especialmente orgullosos: nuestro sector turístico y su oferta se diferencian por su calidad, diversidad y autenticidad.

Y a esa autenticidad inherente a nuestra forma de vivir se suma a la ecuación del éxito un elemento más: la tranquilidad, entendida ésta como modo de vida y disfrute de un territorio único como el nuestro y, también, como sinónimo de seguridad.

Cantabria es más que un destino turístico. Es una tierra amable y segura, donde la calidad de vida es lo primero que perciben quienes nos visita. Tenemos vocación de buenos anfitriones y somos gente afable. Un carácter que viene dado por la singularidad de nuestros entornos rurales y la tranquilidad de nuestras ciudades.

Y hacia ese turismo sostenible y respetuoso es al que Cantabria dirige sus pasos. Valoramos lo que tenemos y los compartimos con nuestros visitantes con la firme creencia de que lo que se conoce, se quiere.

Cantabria está creciendo como destino turístico. Así lo demuestran los datos, con récords históricos cada año, pero no buscamos un turismo de masas y seguimos trabajando por atraer viajeros durante todo el año. Buscamos crecer en viajeros nacionales y tener más visitantes internacionales y nuestra apuesta pasa, además, por hacer compatible la calidad de vida de los cántabros con el fenómeno turístico.

De ahí que sea esencial la complicidad con todos los actores turísticos y la implicación de todos los ámbitos de la sociedad y de las diferentes administraciones públicas. Nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cumplen un papel fundamental en este proceso y gracias a ellos y a su trabajo podemos decir que Cantabria es un destino seguro los 365 días del año.

No cabe duda de que vivimos un momento turístico dulce y que hay épocas del año con mayor afluencia de público. Por ello es necesario el refuerzo de dispositivos y la coordinación de todos cuantos velan por la seguridad de nuestros pueblos y ciudades. Un esfuerzo que se agradece en temporada alta y que nos permite disfrutar de las fiestas locales, los festivales de música, las playas y de nuestros carreteras y entornos, especialmente, en verano.

Mi más sincero reconocimiento a la Guardia Civil por esta guía que ayuda a locales y visitantes, al tiempo que conciencia sobre la necesidad de convivir en paz y respetar nuestros entornos.

A los visitantes, bienvenidos a una Cantabria infinita y segura.



María José Sáenz de Buruaga,
Presidenta del Gobierno de Cantabria



Nacimiento del río Pas en Vega de Pas

INTRODUCCIÓN

España se consolida como uno de los destinos más atractivos del mundo. Su extraordinaria oferta cultural y de ocio, su amable climatología y sus gentes, así como la excelencia de sus servicios públicos y la profesionalidad del sector turístico, lo hacen posible, año tras año.

Nuestra contribución a este éxito es favorecer un entorno seguro y tranquilo, condición necesaria para propiciar el desarrollo económico y hacer viable nuestro modelo de convivencia pacífico, plural y diverso. Y todo ello, mientras somos capaces de proteger y sostener este inmenso Patrimonio, que es de todos y todas.

Para hacer posible esta visión, desde el Ministerio del Interior venimos actualizado el **Plan Turismo Seguro**, en cuya actual edición (2024-2027) se incardina esta Guía, que ya se consagra como una magnífica iniciativa de la Guardia Civil para acompañar a todas las personas que se animan a viajar por Cantabria, sin importar su edad, procedencia, inquietudes o necesidades. Además, lo propone fomentando un turismo responsable y sostenible que cuide de nuestro entorno y de quienes lo visitan.

Esta tercera edición de la “Guía práctica para el disfrute de un turismo seguro en Cantabria” pone en valor, y al servicio de la ciudadanía, la experiencia de la Guardia Civil en el ámbito de la seguridad pública, manteniendo el compromiso con la excelencia y la innovación, actualizando sus consejos frente a las últimas tendencias que impactan de manera especial en quienes nos visitan. Todo ello, además, integrando conceptos que son igualmente relevantes para preservar este tesoro, como son la sostenibilidad, la convivencia, la responsabilidad ciudadana o la colaboración público – privada.

Es en el marco de esta concepción integradora y diversa, donde cristaliza una atención personal, profesional y adaptada a las necesidades de cada turista de nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por todo ello, con el deseo de que pueda invertir todo su tiempo en disfrutar de Cantabria, este bello rincón de nuestra geografía y tierra de acogida por excelencia, le invito a descubrir las páginas de esta Guía, con la confianza de que su seguridad es nuestra primera prioridad.

Aina Calvo Sastre,
Secretaria de Estado de Seguridad





Isla de Mouro de Santander

PRÓLOGO

España es una potencia turística y para Cantabria el turismo es un sector muy relevante en su economía y generación de empleo, siendo un destino que atrae numerosa afluencia de visitantes sobre todo en periodo vacacional.

Son numerosos los atractivos de Cantabria a la hora de elegirlo como destino: podemos disfrutar el mismo día de las olas del mar o del senderismo en Picos de Europa. Somos mar, montaña, tradiciones, paisaje, aventura, folclore... Con una gastronomía espectacular, con numerosos productos propios y para todos los gustos. Somos potencia cultural, especialmente con nuestro rico patrimonio en arte paleolítico, que es una referencia internacional con 10 cuevas Patrimonio de la Humanidad, con el Centro de Arte Rupestre de Puente Viesgo y en ejecución el MUPAC. También con la proyección cultural internacional de nuestra capital, Santander. Somos una Región con una buena calidad de vida, acogedora y segura.

Y es que, la seguridad es uno de los factores más importantes a la hora de elegir destino de vacaciones. Y Cantabria es una de las regiones más seguras de España en uno de los países más seguros del mundo.

Por ello, el “Plan Turismo Seguro” tiene como principal objetivo incrementar de forma permanente la seguridad ciudadana en las zonas turísticas de nuestra región y crear un entorno más confiable para todos los que vivimos aquí y para todos aquellos que nos visitan.

Nuestras Fuerzas de Seguridad del Estado apoyan y contribuyen activamente a favorecer el sector turístico con su profesionalidad. Tanto con actuaciones preventivas, como fomentando la confianza de las personas y con una respuesta policial diligente en los casos en los que tengan que realizar una actuación directa. Además, es indudable su colaboración y coordinación con el resto de instituciones tanto públicas como privadas, este Plan de Turismo Seguro es una muestra de ese compromiso.

La presente “Guía práctica para el disfrute de un turismo seguro en Cantabria” es una herramienta más que establece pautas, información y recomendaciones para que todos podamos disfrutar de la época estival y vacacional con confianza.

Esa seguridad nos distingue como destino turístico y marca la diferencia para disfrutar de todo lo que ofrece Cantabria.

Quiero, a través de estas líneas, agradecer el trabajo y profesionalidad de los y las agentes que velan por nuestra seguridad y que con su compromiso contribuyen a que todos, residentes y visitantes, podamos disfrutar de esta tierra hospitalaria y de la multitud de atractivos que nos ofrece.



Eugenia Gómez de Diego,
Delegada del Gobierno de España en Cantabria



Peña Cabarga en Medio Cudeyo

SALUDA

La seguridad y el disfrute son pilares fundamentales del turismo en Cantabria, una región que destaca por su riqueza paisajística, su hospitalidad y su variada oferta cultural y natural. La nueva oferta de ocio busca crear sensaciones y experiencias en el visitante, por lo que esta publicación es necesaria ya que ayuda a disfrutar de una visita segura tanto para residentes como para visitantes. Conscientes de esa necesidad, la Guardia Civil presenta esta revista dedicada al turismo seguro en Cantabria, una herramienta informativa y práctica que refuerza el compromiso de nuestras fuerzas de seguridad con la excelencia turística y la protección ciudadana.

El "Plan Turismo Seguro", impulsado en el año 2024 por el Ministerio de Interior en colaboración con las administraciones públicas y el sector turístico, tiene como objetivo principal incrementar la seguridad en las zonas turísticas, creando un entorno confiable y acogedor. Esta publicación se convierte en aliado eficaz para la persona que venga a Cantabria pues recoge recomendaciones, pautas y recursos para afrontar con confianza las distintas situaciones que pueden surgir durante la estancia, desde la prevención en actividades de ocio y deportes de riesgo, hasta la protección del medio natural, la actuación ante emergencias o la prevención de ciberdelincuencia.

Además, se abordan cuestiones de especial relevancia como la respuesta ante casos de violencia de género, delitos contra la libertad sexual, trata de personas y delitos de odio, subrayando la importancia de un turismo responsable y respetuoso. Se pone a disposición del turista herramientas digitales como la app ALERCOPS y el sistema e-Denuncia, que facilitan la comunicación en tiempo real y la gestión de incidencias, reflejando la apuesta por la innovación y la cercanía al ciudadano.

En definitiva, esta útil guía es fruto del esfuerzo y la profesionalidad de los agentes de la Guardia Civil, cuyo trabajo diario contribuye a que Cantabria siga siendo un referente de turismo seguro, donde la tranquilidad y la belleza del entorno se unen para ofrecer una experiencia inolvidable a quienes nos visitan. Una labor encomiable la que realizan los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, y que siempre debe contar con el apoyo y el reconocimiento de una sociedad agradecida.

Luis Martínez Abad,
Consejero de Cultura, Turismo y Deporte





San Vicente de la Barquera

COMENTARIO

Hace tiempo que el turismo dejó de ser una actividad puramente lúdica, para convertirse en un aspecto más del desarrollo personal y humano del individuo, además de un motor económico fundamental en países como el nuestro. De hecho, en las sociedades avanzadas, la modalidad y calidad de disfrute de esta actividad también las define. Son etapas superadas aquellas en las que el turismo se circunscribía al descanso, sin mayor pretensión. En aquel entonces, era una actividad casi exclusivamente privada, en la que poco o nada participaba la Administración. En la actualidad, el turismo ha pasado a ser mucho más que una mera actividad de ocio, llegando a adoptar formas muy variadas y sofisticadas, y en las que todas las administraciones son muy conscientes de su gran papel a jugar en la promoción de la misma.

De hecho, si la seguridad pública, en el desarrollo de cualquier actividad humana, resulta imprescindible, en la práctica del turismo cada día resulta más relevante. Por ello, la seguridad, en todas sus facetas; humana, física, alimentaria, e incluso cibernetica, etc., también resulta clave a la hora de ofrecer un turismo competitivo y de calidad.

Por todo ello, el Cuerpo, muy consciente de esa nueva dimensión de la seguridad en el turismo de nuestro país, una vez más, hace alarde de su afán de modernidad y tras su toma de pulso a la sociedad española, pone al servicio de esta un sinfín de nuevas posibilidades para interactuar con el usuario de los servicios y actividades turísticas, a través de diversas iniciativas tecnológicas que la Jefatura de Transformación Digital está implementando. Y es que se tiene muy presente que un turismo sin esa nueva dimensión de la seguridad no es un turismo con futuro. Alguien dijo, alguna vez, que hay dos cosas muy sensibles e inestables, el dinero y el turismo. Al fin y a la postre, la segunda es una forma de emplear lo primero. Y es que, en un viaje el turista puede tener una mala experiencia con el transporte, con la gastronomía o con la hostelería, y puede que, a pesar de ello, repita destino turístico, pero si esta la tiene en el ámbito de la seguridad es más que probable que nunca vuelva.

Es una oportunidad única para la Guardia Civil de Cantabria que le den ocasión de exponer, a través de esta guía, su visión de cómo atender esas dos realidades en esta región, cada vez más conectadas entre sí: el turismo como motor económico y social de la misma, y la seguridad, a ejecutar por el propio Cuerpo en esta maravillosa tierra, como garantía para su desarrollo sostenible y de calidad. Seguridad en la que precisamente la Institución juega un papel fundamental.

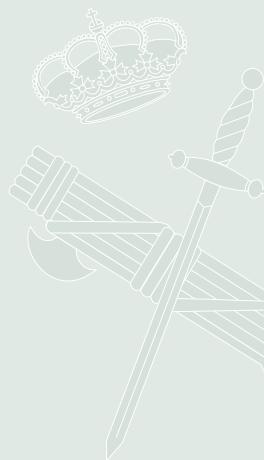


Manuel Llamas Fernández
Teniente General de la Guardia Civil
Director Adjunto Operativo



Garantías del Derecho Procesal Español

1





GARANTÍAS DEL DERECHO PROCESAL ESPAÑOL

La detención en el derecho procesal español

España tiene una legislación procesal garantista pues, además de las líneas que marca la Constitución española en el artículo 17, al establecer que Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley, desarrolla en la ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante LECr.), todos los aspectos técnicos de la detención, de los derechos del detenido, y de los supuestos de expulsión.

Las últimas reformas en esta materia se han llevado a cabo, por la Ley Orgánica 5/2015, que adaptó a nuestra legislación dos Directivas de la Unión Europea: la Directiva 2010/64/UE, referida a la interpretación y traducción, y la Directiva 2012/13/UE, relativa al derecho de información en los procesos penales, por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, para el fortalecimiento de las garantías procesales, que sirvió para trasponer en el ordenamiento interno, la Directiva 2013/48/UE, sobre el derecho a la asistencia letrada en los procesos penales y, más recientemente, por la Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa, actualizando el ejercicio de dicho derecho por los profesionales ante los tribunales y ante las policías.

Los principios generales constitucionales son:

- a) La libertad es un derecho fundamental por lo que solo en los casos expresamente estipulados en la ley, se podrá detener a una persona.
- b) El artículo 17.2 de la Constitución establece que La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

Y más concretamente, sobre la detención:



Personas que pueden detener

El artículo 490 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECRIM), establece:

Cualquier persona puede detener:

1. Al que intentare cometer un delito en el momento de ir a cometerlo.
2. Al delincuente in fraganti.
3. Al que se fugare del establecimiento penal en que se halle extinguiendo condena.
4. Al que se fugare de la cárcel en que estuviere esperando su traslación al establecimiento penal o lugar en que deba cumplir la condena que se le hubiese impuesto por sentencia firme.
5. Al que se fugare al ser conducido al establecimiento o lugar mencionado en el número anterior.
6. Al que se fugare estando detenido o preso por causa pendiente.
7. Al procesado o condenado que estuviere en rebeldía.

El artículo 492, determina:

La Autoridad o agente de Policía judicial tendrá obligación de detener:

1. A cualquiera que se halle en alguno de los casos del artículo 490.
2. Al que estuviere procesado por delito que tenga señalada en el Código pena superior a la de prisión correccional.
3. Al procesado por delito a que esté señalada pena inferior, si sus antecedentes o las circunstancias del hecho hicieren presumir que no comparecerá cuando fuere llamado por la Autoridad judicial.



Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior al procesado que preste en el acto fianza bastante, a juicio de la Autoridad o agente que intente detenerlo, para presumir razonablemente que comparecerá cuando le llame el Juez o Tribunal competente.

4. Al que estuviere en el caso del número anterior, aunque todavía no se hallase procesado, con tal que concurran las dos circunstancias siguientes: 1.^a Que la Autoridad o agente tenga motivos razonablemente bastantes para creer en la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito. 2.^a Que los tenga también bastantes para creer que la persona a quien intente detener tuvo participación en él.

Y el novedoso artículo 495, establece llevando a la ley lo que ya se hacía en la práctica por recomendación de la Jurisprudencia:

1. No se podrá detener por la presunta comisión de delitos leves, a no ser que el presunto reo no tuviese domicilio conocido ni diese fianza bastante, a juicio de la autoridad o agente que intente detenerle.

Derechos de la persona detenida

Tanto la Constitución como la LECr., abordan esta cuestión:

Artículo 17 de la Constitución:

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

1. La detención y la prisión provisional deberán practicarse en la forma que menos perjudique al detenido o preso en su persona, reputación y patrimonio. Quienes acuerden la medida y los encargados de practicarla así como de los traslados ulteriores, velarán por los derechos constitucionales al honor, intimidad e imagen de aquéllos, con respeto al derecho fundamental a la libertad de información.

La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos. Dentro de los plazos establecidos en la presente Ley, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

En el atestado deberá reflejarse el lugar y la hora de la detención y de la puesta a disposición de la autoridad judicial o en su caso, de la puesta en libertad.

2. Toda persona detenida o presa será informada por escrito, en un lenguaje sencillo y accesible, en una lengua que comprenda y de forma inmediata, de los hechos que se le atribuyan y las razones motivadoras de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o a manifestar que sólo declarará ante el juez.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) Derecho a designar abogado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.a) del artículo 527 y a ser asistido por él sin demora injustificada. En caso de que, debido a la lejanía geográfica no sea posible de inmediato la asistencia de letrado, se facilitará al detenido comunicación telefónica o por videoconferencia con aquél, salvo que dicha comunicación sea imposible.





- d) Derecho a acceder a los elementos de las actuaciones que sean esenciales para impugnar la legalidad de la detención o privación de libertad.
- e) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, sin demora injustificada, su privación de libertad y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la oficina consular de su país.
- f) Derecho a comunicarse telefónicamente, sin demora injustificada, con un tercero de su elección. Esta comunicación se celebrará en presencia de un funcionario de policía o, en su caso, del funcionario que designen el juez o el fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 527.
- g) Derecho a ser visitado por las autoridades consulares de su país, a comunicarse y a mantener correspondencia con ellas.
- h) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano o la lengua oficial de la actuación de que se trate, o de personas sordas o con discapacidad auditiva, así como de otras personas con dificultades del lenguaje.
- i) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.
- j) Derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita, procedimiento para hacerlo y condiciones para obtenerla.

Asimismo, se le informará del plazo máximo legal de duración de la detención hasta la puesta a disposición de la autoridad judicial y del procedimiento por medio del cual puede impugnar la legalidad de su detención.



Cuando no se disponga de una declaración de derechos en una lengua que comprenda el detenido, se le informará de sus derechos por medio de un intérprete tan pronto resulte posible. En este caso, deberá entregársele, posteriormente y sin demora indebida, la declaración escrita de derechos en una lengua que comprenda.

En todos los casos se permitirá al detenido conservar en su poder la declaración escrita de derechos durante todo el tiempo de la detención.

2 bis. La información a que se refiere el apartado anterior se facilitará en un lenguaje comprensible y que resulte accesible al destinatario. A estos efectos se adaptará la información a su edad, grado de madurez, discapacidad y cualquier otra circunstancia personal de la que pueda derivar una limitación de la capacidad para entender el alcance de la información que se le facilita.

3. Si el detenido fuere extranjero, se comunicará al cónsul de su país el hecho de su detención y el lugar de custodia y se le permitirá la comunicación con la autoridad consular. En caso de que el detenido tenga dos o más nacionalidades, podrá elegir a qué autoridades consulares debe informarse de que se encuentra privado de libertad y con quién desea comunicarse.

4. Si se tratare de un menor, será puesto a disposición de las Secciones de Menores de la Fiscalía y se comunicará el hecho y el lugar de custodia a quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda de hecho del mismo, tan pronto se tenga constancia de la minoría de edad.

En caso de conflicto de intereses con quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda de hecho del menor, se le nombrará un defensor judicial a quien se pondrá en conocimiento del hecho y del lugar de detención.

Si el detenido tuviere su capacidad modificada judicialmente, la información prevista en el apartado 2 de este artículo se comunicará a quienes ejerzan la tutela o guarda de hecho del mismo, dando cuenta al Ministerio Fiscal.



Si el detenido menor o con capacidad modificada judicialmente fuera extranjero, el hecho de la detención se notificará de oficio al Cónsul de su país.

5. El detenido designará libremente abogado y si no lo hace será asistido por un abogado de oficio. Ninguna autoridad o agente le efectuará recomendación alguna sobre el abogado a designar más allá de informarle de su derecho.

La autoridad que tenga bajo su custodia al detenido comunicará inmediatamente al Colegio de Abogados el nombre del designado por el detenido para asistirle a los efectos de su localización y transmisión del encargo profesional o, en su caso, le comunicará la petición de nombramiento de abogado de oficio.

Si el detenido no hubiere designado abogado, o el elegido rehusare el encargo o no fuere hallado, el Colegio de Abogados procederá de inmediato al nombramiento de un abogado del turno de oficio.

El abogado designado acudirá al centro de detención con la máxima premura, siempre dentro del plazo máximo de tres horas desde la recepción del encargo. Si en dicho plazo no compareciera, el Colegio de Abogados designará un nuevo abogado del turno de oficio que deberá comparecer a la mayor brevedad y siempre dentro del plazo indicado, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad disciplinaria en que haya podido incurrir el incompareciente.

6. La asistencia del abogado consistirá en:

- a) Solicitar, en su caso, que se informe al detenido o preso de los derechos establecidos en el apartado 2 y que se proceda, si fuera necesario, al reconocimiento médico señalado en su letra i).
- b) Intervenir en las diligencias de declaración del detenido, en las diligencias de reconocimiento de que sea objeto y en las de reconstrucción de los hechos en que participe el detenido. El abogado podrá



solicitar al juez o funcionario que hubiesen practicado la diligencia en la que haya intervenido, una vez terminada ésta, la declaración o ampliación de los extremos que considere convenientes, así como la consignación en el acta de cualquier incidencia que haya tenido lugar durante su práctica.

- c) Informar al detenido de las consecuencias de la prestación o denegación de consentimiento a la práctica de diligencias que se le soliciten.
- d) Si el detenido se opusiera a la recogida de las muestras mediante frotis bucal, conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, el juez de instrucción, a instancia de la Policía Judicial o del Ministerio Fiscal, podrá imponer la ejecución forzosa de tal diligencia mediante el recurso a las medidas coactivas mínimas indispensables, que deberán ser proporcionadas a las circunstancias del caso y respetuosas con su dignidad.
- e) Entrevistarse reservadamente con el detenido, incluso antes de que se le reciba declaración por la policía, el fiscal o la autoridad judicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 527.

7. Las comunicaciones entre el investigado o encausado y su abogado tendrán carácter confidencial en los mismos términos y con las mismas excepciones previstas en el apartado 4 del artículo 118.

8. No obstante, el detenido o preso podrá renunciar a la preceptiva asistencia de abogado si su detención lo fuere por hechos susceptibles de ser tipificados exclusivamente como delitos contra la seguridad del tráfico, siempre que se le haya facilitado información clara y suficiente en un lenguaje sencillo y comprensible sobre el contenido de dicho derecho y las consecuencias de la renuncia. El detenido podrá revocar su renuncia en cualquier momento.



Artículo 523 de la LECr.:

Cuando el detenido o preso deseare ser visitado por un ministro de su religión, por un médico, por sus parientes o personas con quienes esté en relación de intereses, o por las que puedan darle sus consejos, deberá permitírselle, con las condiciones prescritas en el reglamento de cárceles, si no afectasen al secreto y éxito del sumario. La relación con el Abogado defensor no podrá impedírselle mientras estuviere en comunicación.

Procedimiento de Habeas Corpus

El artículo 17 de la Constitución prevé:

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

La Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, regula este procedimiento. La pretensión del «Habeas Corpus» es establecer remedios eficaces y rápidos para los eventuales supuestos de detenciones de la persona no justificados legalmente, o que transcurran en condiciones ilegales. Por consiguiente, el «Habeas Corpus» se configura como una comparecencia del detenido ante el Juez que permite al ciudadano, privado de libertad, exponer sus alegaciones contra las causas de la detención o las condiciones de la misma, al objeto de que el Juez resuelva, en definitiva, sobre la conformidad a Derecho de la detención.

Los objetivos de la presente ley orgánica, se inspiran para ello en cuatro principios complementarios. El primero de estos principios es la agilidad, absolutamente necesaria para conseguir que la violación ilegal de la libertad de la persona sea reparada con la máxima celeridad, y que se consigue instituyendo un



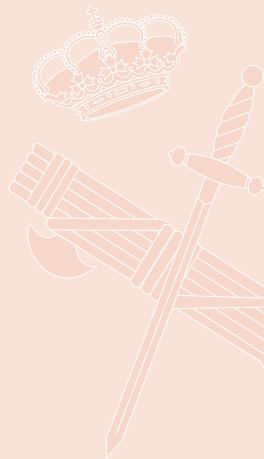
procedimiento judicial sumario y extraordinariamente rápido, hasta el punto de que tiene que finalizar en veinticuatro horas. Ello supone una evidente garantía de que las detenciones ilegales o mantenidas en condiciones ilegales, finalizarán a la mayor brevedad. En segundo lugar, la sencillez y la carencia de formalismos, que se manifiestan en la posibilidad de la comparecencia verbal y en la no necesidad del Abogado y Procurador, evitarán dilaciones indebidas y permitirán el acceso de todos los ciudadanos, con independencia de su nivel de conocimiento de sus derechos y de sus medios económicos, al recurso de «Habeas Corpus». En tercer lugar, el procedimiento establecido por esta ley se caracteriza por la generalidad que implica, por un lado, que ningún particular o agente de la autoridad pueda sustraerse al control judicial de la legalidad de la detención de las personas sin que quepa en este sentido excepción de ningún género, ni siquiera en lo referente a la Autoridad Militar, y que supone, por otro lado, la legitimación de una pluralidad de personas para instar el procedimiento, siendo de destacar a este respecto la legitimación conferida al Ministerio Fiscal y al Defensor del Pueblo como garantes, respectivamente, de la legalidad y de la defensa de los derechos de los ciudadanos.

Jesús Dacio Arteaga Quintana,
Fiscal Superior de Cantabria



Entorno
mujer menor

2





ENTORNO MUJER-MENOR

La relación de pareja entre un hombre y una mujer se define, además de por el afecto, respeto y colaboración mutua, por la igualdad entre sus integrantes.

Sin embargo, son demasiado numerosas las ocasiones en que los hombres consideran que ostentan una posición de superioridad sobre la mujer en la pareja, transformando lo que ha de ser una relación de igualdad en otra de dominación. Esta perniciosa concepción de la relación suele venir acompañada de otro factor, aún más perjudicial: la utilización de la violencia como método para resolver los conflictos y para imponer la voluntad propia.

Ante esta realidad, España ha modificado sus leyes dotando de protección a las mujeres víctimas de tales situaciones. Se protege a la mujer en un ámbito en el que el legislador aprecia que sus bienes básicos (vida, integridad física y psíquica, libertad y dignidad) están insuficientemente tutelados.

Paralelamente, el Estado ha dotado a las fuerzas de seguridad de medios, formación y sensibilización para proporcionar seguridad a las víctimas. En la guardia civil existen unidades especializadas para el tratamiento de este tipo de casos que, en cualquier lugar de España, protegerán a una mujer que se encuentre en peligro. Un nuevo modelo de respuesta policial a la violencia de género ha sido recientemente aprobado por el Ministerio del Interior contemplando un tratamiento específico para los casos de violencia de especial relevancia, con menores, con agresores persistentes o con víctimas reacias a la intervención policial o muy vulnerables.

Pese a la existencia de este sistema de protección, en ocasiones, la mujer víctima prefiere soportar una situación de violencia a denunciar a un ser querido con el que mantiene un fuerte vínculo emocional. Además, la violencia sobre la mujer no suele aparecer de forma súbita sino tras una situación de tensión que puede ser difícil de identificar. Los malos tratos psicológicos, la desconsideración hacia la mujer, el



control de sus actividades o de sus contactos de mensajería electrónica o en redes sociales y el menoscabo de su integridad moral, producen efectos que solo se perciben tras el paso del tiempo. Este tipo de violencia comienza con incidentes que pueden parecer insignificantes, pero usualmente concluyen con actos de violencia física de mayores o menores consecuencias sobre la integridad corporal, siempre graves.

La agresión física es el desencadenante más frecuente de la denuncia y de la puesta en marcha de todo un sistema de protección hacia la mujer en el ámbito policial y judicial. La detención del agresor y su puesta a disposición judicial permite adoptar eficaces medidas de protección, tales como la prohibición de que el hombre acuda de nuevo al domicilio de la víctima o que se aproxime o se comunique con ella, incurriendo en un nuevo delito si quebranta estas prohibiciones.

Tan importante como denunciar, aunque sea un solo acto de violencia física o psíquica, es colaborar con la justicia para que pueda sancionar y poner fin a las conductas violentas. En todo episodio de violencia sobre la mujer puede darse el efecto conocido como "luna de miel" cuando el agresor muestra su arrepentimiento por lo sucedido y asegura que no volverá a ocurrir algo semejante. La violencia en el ámbito de pareja siempre obedece a la misma causa, que el hombre utiliza una superior fortaleza física sobre la mujer para imponer su criterio. Cuando esto sucede y se tolera, la probabilidad de que el suceso se repita es muy elevada. Es posible que el propio agresor crea que no volverá a ejercer violencia, pero su concepto sobre la relación de pareja le hará incurrir en la misma conducta.

La guardia civil y la administración de justicia son vías para terminar con esta situación y otorgar un nivel de protección adecuado que garantice la seguridad de la mujer y de sus hijos menores.

José Luis López del Moral Echeverría,
Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria



La Violencia de Género

La violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, define la violencia de género como todo acto de violencia (...) que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, y el resto de las personas vulnerables que integran el núcleo familiar, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

El objetivo de la persona que agrede es producir daño y conseguir el control sobre la mujer, en ocasiones a través de las personas vulnerables que conviven en el núcleo familiar, sobre todo los hijos menores de edad (violencia vicaria), por lo que se produce de manera continuada en el tiempo y sistemática en la forma, como parte de una misma estrategia.



Conductas que integran el delito de violencia de género		
Lesiones	Violencia sexual	Maltrato de obra sin causar lesión
Violencia psíquica	Amenazas	Coacciones
Acoso/Ciberviolencia control	Vejaciones	Injurias y calumnias
Cuando se ejerce de manera habitual violencia física o psíquica, constituyendo su forma más agravada si es en presencia de menores, utilizando armas, cuando tiene lugar en el domicilio común o en el de la víctima o quebrantando una pena impuesta		

Indicadores de delitos de violencia de género		
Presencia de hematomas	Restricción económica	Aislamiento social de la víctima
Baja autoestima de la víctima	Sentimiento de culpa de la víctima	El agresor controla a la víctima
Celos patológicos y sentimiento posesión del agresor	Sentimiento de miedo de la víctima hacia el agresor	Dependencia emocional de la víctima respecto del agresor

Entorno mujer menor



Ante una situación de Violencia de Género

Si eres víctima de un delito de Violencia de Género debes acudir a cualquier dependencia policial o patrulla policial que te encuentres en la vía pública, a la que podrás exponer tu situación para que pueda actuar en consecuencia. La Guardia Civil pone a tu disposición el teléfono 062, también podrás acudir al teléfono 016 o pedir auxilio, también comunicar el hecho si lo presencias, a través de la aplicación ALERTCOPS de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

En las dependencias policiales, cuarteles de la Guardia Civil, estarás segura. En ellas recibirás un trato profesional, respetuoso y especializado, con especial atención a la protección de tu intimidad y privacidad, así como de los menores que puedas tener a tu cargo.

Tras presentar denuncia será realizada una valoración policial de riesgo, específica para tu caso concreto, de la que se derivarán las medidas de protección policial que podrían ser de aplicación y que podrán consistir en la vigilancia de tu entorno, entrevistas personales, contacto directo o inmediato con un agente especializado en el ámbito de los delitos de VIOGEN.

La Instrucción 1/2025, de la Secretaría de Estado de Seguridad, establece el nuevo Protocolo de Actuación Policial frente a los Casos de VIOGEN, que supone mejoras para la protección de las víctimas en cuanto a la implementación de funcionalidades que permiten identificar casos de especial relevancia o peligrosidad, casos relacionados con el riesgo también para menores o riesgos añadidos por la vulnerabilidad de la víctima. Asimismo, se establece la necesidad de supervisar temporalmente algunos casos por sus cualidades excepcionales, antes de su inactivación definitiva, garantizando una mayor precisión en la evaluación y seguimiento.

Tu denuncia será trasladada de forma inmediata a la autoridad judicial, que podrá dictaminar una medida de protección, como puede ser una orden de alejamiento. Posteriormente se celebrará un juicio rápido.

[Tweet](#)



Detenido por un supuesto delito de violencia de género tras el gesto de socorro realizado por su mujer Un simple gesto "abrir la palma de la mano y ocultar el pulgar bajo los dedos", sirvió para pedir auxilio Los agentes se percataron rápidamente del gesto guardiacivil.es/es/prensa/noti...



Detenido por supuesto delito de violencia de género
Un simple gesto como abrir la palma de la mano y ocultar el pulgar bajo los dedos, sirvió para que una mujer pidiera auxilio ante los agentes, que rápidamente se percataron del gesto

VIOLENCIA DE GÉNERO SEÑAL DE SOCORRO

Utiliza esta señal para pedir auxilio durante una videollamada sin dejar rastro.



Sitúa la palma de tu mano



Cierra el puño y



MINISTERIO
DE IGUALDAD

016

Teléfono de información
(No deja huella / rastro en la factura)

112

Teléfono de emergencias

682 916 136
682 508 507

Whatsapp de apoyo psicológico



Entorno mujer menor



Los delitos contra la indemnidad y libertad sexual

Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales son aquellos que atentan contra la libertad y la autodeterminación en el ámbito sexual, factores estrechamente relacionados con la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad.

Aparecen regulados en el Código Penal, recogiendo diferentes tipos penales en los artículos 178 a 194.

- Las agresiones sexuales.
- Las agresiones sexuales a menores de dieciséis años.
- El acoso sexual.
- Grooming o ciberacoso sexual de menores.
- El exhibicionismo y la provocación sexual.
- La prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores.



Indicadores de abuso/agresión sexual a menores de edad

Introversión o aislamiento social de la víctima	Exhibe conocimiento, lenguaje o comportamientos sexuales, semejantes a los de un adulto que no se corresponden con su edad y desarrollo	Se producen episodios de autolesiones
Falta de control de esfínteres	La víctima se muestra distraída o distante con cambios repentinos en su alimentación	Se observan señales que dan pie a una conversación sobre temas sexuales
Presencia de miedo inusual a relacionarse con lugares o personas nuevas	Refiere en sus conversaciones a un nuevo amigo mayor. Muestra regalos o dispone de más dinero de lo habitual de origen desconocido	Padece pesadillas u otros problemas para dormir

Recomendaciones de pautas de actuación ante un caso de abuso/agresión sexual de menores de edad

Acude a cualquier Puesto de la Guardia Civil a denunciar la situación. En caso de urgencia llama al teléfono 062. Puedes presentar denuncia en cualquier dependencia policial o juzgado.	Formula la denuncia como representante o tutor legal del menor. Evita la presencia del menor en dependencias policiales, evitando su victimización.	Dispondrás de profesionales adecuados para este tipo de sucesos, así como de intérprete si fuera necesario.
Tu hijo o hija menor a tu cargo, será objeto de exploración por especialistas de la Guardia Civil si fuera aconsejable para el esclarecimiento del caso, lo cual se realizará de manera coordinada con la Fiscalía de Menores, y podrás solicitar una orden de alejamiento de la persona considerada presunta autora. Posteriormente, como víctima, podrá recibir asistencia social y psicológica, además del seguimiento de la evolución del caso.		



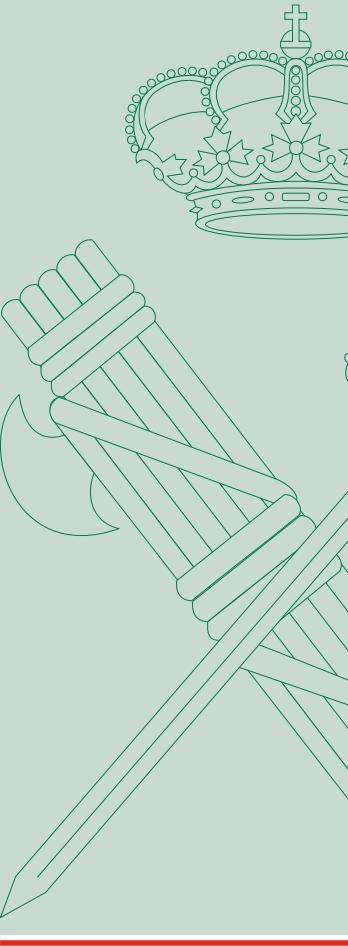
La Trata de Seres Humanos

Se puede consultar información de interés para luchar contra la trata de seres humanos en el siguiente enlace web:

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/trata/>

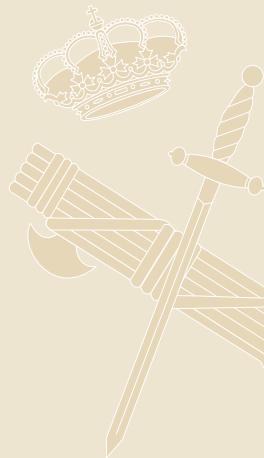


Entorno mujer menor



Tolerancia, seguridad
y tranquilidad ciudadana

3





TOLERANCIA, DELITOS DE ODIO

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de Marzo, modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, produciendo una reforma sustancial del ordenamiento jurídico penal, en la cual destaca especialmente la regulación de las conductas de incitación al odio ya la violencia, y ello, en palabras del legislador, para trasvasar la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el delito de negación del genocidio y de otra parte, en lo que ahora importa, para contemplar conductas que deben ser objeto de una nueva regulación ajustada a la Decisión Marco 2008/913/JAI, que debe ser traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico.

En la nueva regulación, se tipifican como delitos dos grupos de conductas: *por una parte, las acciones de incitación al odio o la violencia, contra grupos o individuos por motivos racistas, antisemitas y otros relativos a su ideología, religión, etnia ó pertenencia a otros grupos minoritarios, así como los actos de negación o enaltecimiento de los delitos de genocidio, lesa humanidad o contra las personas o contra los bienes protegidos en caso de conflicto armado que hubieran sido cometidos contra esos grupos, cuando ello promueva, o favorezca un clima de violencia, hostilidad u odio contra los mismos; *y de otro parte, los actos de humillación, menoscabo contra ellos y el enaltecimiento o justificación de los delitos cometidos contra los mismos o sus integrantes con una motivación discriminatoria.

La reforma era muy necesaria, porque todos los indicadores apuntaban, en el tema que nos ocupa, a un incremento de este tipo de delitos, fomentados por las tecnologías de la información y la comunicación. Y esa situación debía ser corregida porque, en definitiva, el bien jurídico protegido que se lesionaba con la comisión de aquellos delitos, no era otro que la protección de determinados derechos fundamentales, tan relevantes como la libertad de expresión y opinión (artículo 20 de la Constitución), los de reunión y manifestación (artículo 21 de la Constitución) y el derecho de asociación (artículo 22 de la Constitución).

Adicionalmente, no es ocioso citar también el artículo 14 de la Constitución, que preceptúa la igualdad de todos los españoles ante la ley, proscribiendo cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Así pues, la igualdad se consagra como valor superior del ordenamiento jurídico español (artículo 1.1 de la Constitución), ratificando así el principio democrático de que la igualdad y la no discriminación se consideran una expresión de la propia dignidad humana, la cual, como consta en la Carta de Derechos Humanos de la Unión Europea de 12 de diciembre de 2007, es inviolable y debe ser respetada y protegida, prohibiéndose toda discriminación por cualquier causa o motivo.

El respeto a la dignidad humana, permite la convivencia en sociedad de seres que se consideran libres e iguales, y que tienen el derecho al libre desarrollo de su personalidad, con respeto a la ley y a los derechos de los demás, pudiendo elegir libremente el proyecto de vida digna que consideren adecuado a sus capacidades.

Pero siendo cierto el carácter preeminente que la jurisprudencia constitucional otorga al derecho a la libertad de expresión, limitándolo solo cuando entra en conflicto con otros derechos o intereses constitucionales, y que por ello no es un derecho absoluto, no es menos cierto que el propio Tribunal Europeo de Derechos Humanos viene considerando que la libertad de expresión no puede ofrecer cobertura al llamado discurso del odio, si bien, como recuerda el Tribunal Supremo, habrá que distinguir siempre "entre el odio que incita a la comisión de delitos, el odio que siembra la semilla del enfrentamiento y que erosiona los valores esenciales de la convivencia, de aquel otro odio que se identifica con la animadversión o el resentimiento" siendo este último solamente una expresión de un sentimiento humano.

En definitiva, como expresa el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, "la tolerancia y el respeto de la igual dignidad de todos los seres humanos, constituyen el fundamento de una sociedad democrática y





pluralista. De ello resulta que, en principio, se puede considerar necesario en las sociedades democráticas, sancionar e incluso prevenir todas las formas de expresión que propaguen, inciten, promuevan o justifiquen el odio basado en la intolerancia”.

Por tanto, conocer la legislación española en esta materia, así como los derechos que nos protegen, las conductas intolerables y, especialmente, la forma de proceder cuando alguien se encuentra en alguna situación que proscribe el ordenamiento jurídico, constituye una herramienta necesaria y eficaz en defensa de la propia dignidad humana.

José María López de Celis,
Coronel Auditor CJM

Profesor Asociado Facultad de Derecho
Universidad Complutense de Madrid



Delitos de odio y discriminación



La situación de España, como puente entre culturas y su vocación de apertura al mundo, ha contribuido a que hoy, la nuestra, sea una sociedad abierta y orgullosa de su diversidad.

Un aspecto destacado que debe contribuir a que esta situación se siga manteniendo es el principio de “tolerancia cero” ante cualquier conducta que pueda atentar contra los derechos humanos. En este sentido y a grandes rasgos, las denominadas “conductas de odio” comprenden situaciones, tipificables como diversos delitos o infracciones administrativas, en las que se atenta contra las personas o la propiedad por su pertenencia o relación con un grupo concreto, por el hecho de que tenga como característica común de sus componentes su origen racial, nacional o étnico, sexo, el lenguaje, el color, la religión, la edad, la discapacidad, la orientación sexual, u otro factor similar.

Estos delitos vienen recogidos ya en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y señala que: “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados de razón y conciencia, tienen el deber de comportarse fraternalmente los unos con los otros*”. Bajo esta premisa, la Constitución Española consagra en su artículo 1 como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico, y en el artículo 14 como un derecho fundamental, la igualdad y no discriminación. A continuación, en su artículo 9, establece que “*corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*”.



Seguridad y tranquilidad ciudadana, tolerancia



Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el cumplimiento de su mandato constitucional de protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, tienen como guía permanente dichos valores fundamentales, máxime, si tenemos en cuenta que las conductas que atentan contra la igualdad, como los delitos de odio y la discriminación, ponen en serio peligro la normal convivencia.

La protección de las víctimas de los delitos de odio

La Ley 4/2015, por la que se aprueba el Estatuto de la víctima del delito, recoge, sistemáticamente, y garantiza, en un único texto legal, el conjunto de derechos que todas las víctimas de delitos tienen reconocidos en el ámbito del derecho penal.

La mencionada Ley, es plenamente aplicable a las víctimas de los delitos de odio, estableciendo que las víctimas de los delitos de odio deben ser reconocidas y tratadas de forma respetuosa, sensible, individualizada, no discriminatoria y profesional, y tienen derecho al reconocimiento, protección, información, apoyo, asistencia, atención y participación activa en el proceso penal.

Si eres víctima de un delito cometido por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus integrantes a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, enfermedad o discapacidad:



alamy

Image ID: KAW8SW
www.alamy.com



Seguridad y tranquilidad ciudadana, tolerancia



1. Serás atendida y entendida en cualquier actuación que deba llevarse a cabo, desde la información previa a la interposición de la denuncia hasta la finalización del proceso penal. Serán tenidas en cuenta las dificultades de comprensión o de comunicación que puedan ser debidas a algún tipo de discapacidad, minoría de edad, grado de madurez o cualquier otra circunstancia personal que pueda afectar a la capacidad para entender la información que se facilita.
2. Serás informada desde el primer contacto con las autoridades competentes, que te proporcionarán la información y la orientación necesaria en términos sencillos, y en un lenguaje claro y que resulte accesible y adaptado a tus circunstancias personales. La información a recibir cubrirá al menos los siguientes extremos: medidas de asistencia y apoyo disponibles, procedimiento para obtener asesoramiento, interponer la denuncia y defensa jurídica, posibilidad de solicitar medidas de protección, indemnizaciones, ayudas y servicios a los que pueda tener derecho, servicios de traducción y servicios de justicia restaurativa disponibles.
3. Tienes derecho a obtener una copia de la denuncia y a la asistencia lingüística gratuita cuando sea necesario, este derecho será también aplicable a las personas con limitaciones auditivas o de expresión oral. En la toma de la denuncia o declaración se respetará tu privacidad e intimidad, realizándose en un ambiente de confianza.
4. Tu integridad física y psíquica será garantizada, así como la de tus familiares, igualmente lo será tu seguridad, libertad e indemnidad sexual.
5. Como principales medidas de seguridad, cuando seas recibida en declaración, ésta lo será en dependencias especialmente adaptadas a tal fin, siendo adoptadas medidas que eviten el contacto visual con la persona supuestamente autora, así como la posibilidad de que la celebración de la vista oral sea sin presencia de público.



6. Además de las medidas anteriores, la autoridad judicial podrá imponer cautelarmente a la persona inculpada, en aplicación de los artículos 57 del CP y 544 bis de la LECrim, y atendiendo a la gravedad de los delitos de odio o al peligro que el mismo represente, tanto la prohibición de residir en un determinado lugar como la prohibición de acudir a determinados lugares, barrios, municipios, provincias, o Comunidades autónomas, o de aproximarse o comunicarse, con la graduación que sea precisa, a determinadas personas.



Indicadores de polarización en los delitos de odio

Se pueden consultar los indicadores de polarización en los delitos de odio en el siguiente enlace web:

<https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/Guia-de-buenas-practicas-para-la-denuncia-de-los-delitos-de-odio.pdf>

SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD CIUDADANA

Cantabria, es un referente de destino turístico de carácter nacional e internacional que abarca una pluralidad de ámbitos de interés en los que resultan sobresalientes las vertientes medioambiental y de sostenibilidad, la cultural, paisajística, deportiva, religiosa, gastronómica y de ocio. Cada año van sumando las cifras de visitantes nacionales y extranjeros, constituyendo un territorio ajeno a la estacionalidad con la que, en ocasiones, puede manifestarse la actividad turística.



Un territorio cuyo componente más destacado, así valorado por sus visitantes, es la belleza de su paisaje con la que se conjugan y suponen mayor disfrute para el conjunto de las actividades turísticas que en el mismo se desarrollan. Afluencia de personas que tiene como realidad antecedente su consideración de entorno seguro.

En dicho contexto, la construcción de la realidad señalada se nutre del trabajo y esfuerzo realizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en común con el conjunto de las Administraciones. Esfuerzo orientado a la prevención, conformada no solamente por la presencia policial, sino al mismo tiempo, por la reducción de los niveles de vulnerabilidad de las personas residentes o de aquellas que visitan cada año esta Comunidad, objetivo alcanzado con la práctica de diversas acciones divulgativas puestas en marcha desde la Secretaría de Estado de Seguridad integradas en el Plan Turismo Seguro, así como acentuando las labores de interlocución con la población, con vocación de atender a las poblaciones residentes o que visitan las zonas menos pobladas del territorio cántabro, labor que desarrolla notablemente los tres equipos ROCAS de la Guardia Civil que tienen establecidas sus bases en Torrelavega, Cabezón de la Sal y Valdecilla.

La nutrida afluencia de personas que soporta el territorio de esta Comunidad Autónoma, fundamentalmente en los períodos vacacionales, otorga una oportunidad a las pretensiones de la actividad delictiva. Los consejos que se recogen seguidamente contribuyen al objetivo señalado de convertirnos en menos vulnerables:

- En el aeropuerto, estaciones de tren o autobús, no debe descuidarse el equipaje y objetos personales, tampoco en puntos de espera o durante la tramitación de servicios contratados, como puede ser la recogida o entrega de vehículos de alquiler.
- No se debe realizar ostentación de dinero, debiéndose evitar su exposición en la vía pública.



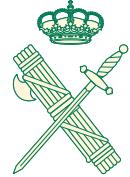


- En lugares de esparcimiento, o aquellos de contemplación como es el caso de los miradores, se debe prestar atención o mantener control visual sobre los objetos de valor como cámaras fotográficas o teléfono móvil.
- En aglomeraciones es aconsejable colocar la cartera en lugar - bolsillo - que resulte menos accesible para terceros, siendo recomendable igualmente el control de bolsos y mochilas.
- Debe comunicarse cualquier hecho delictivo que se presencie. Se pueden aprovechar las virtualidades de la aplicación ALERTCOPS.
- Si has sido víctima de un delito, acude a cualquier Puesto de la Guardia Civil o dirígete a cualquier patrulla que avistes, siempre con la seguridad de que te prestarán auxilio y protección. El teléfono 062 de la Guardia Civil, es un teléfono de asistencia permanente las 24 horas del día, todos los días del año.

Ningún territorio es ajeno a la barbarie terrorista, la amenaza de dicha naturaleza es un fenómeno de carácter internacional, que actualmente sitúa a España en el nivel 4 de alerta. Cualquiera que sea el lugar en que podamos encontrarnos, en caso de atentado terrorista deben seguirse las siguientes recomendaciones:

- En los lugares de estancia cotidiana, como el lugar de trabajo, así como en lugares de gran afluencia de personas, se deben localizar previamente las salidas de emergencia o vías de evacuación.
- Ante la advertencia de la existencia de un bulto u objeto sospechoso, éste no debe ser manipulado, se debe comunicar el hecho de manera inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o personal de seguridad privada en su caso.
- En el supuesto de atentado terrorista, una actuación con calma contribuye a disminuir las posibilidades de sufrir daño. Alejarse del foco de peligro, alertar a otras personas para que no se aproximen al mismo, sin detenerse a convencerlas y seguir las indicaciones del personal de seguridad si lo hubiera, se corresponde con el comportamiento adecuado en dicha situación.

- Deberá evitarse el uso de ascensores o progresar hacia lugares que puedan suponer quedarse encerrado o bloqueado. No se realizarán paradas para recoger pertenencias.
- Ante la imposibilidad de alejarse del foco de peligro, es aconsejable ocultarse tras un muro o en una dependencia con capacidad de cobijo con seguridad, evitando como se ha señalado quedar bloqueado o encerrado.
- Para no ser detectado, es importante no hacer ruido y silenciar el teléfono móvil. Cuando sea posible deberá dar aviso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, facilitando si fuera posible el mayor número de datos y referencias de los presuntos agresores; a su llegada serán evitados los movimientos bruscos, toda vez que en otro caso podrían ser considerados una amenaza. Las manos siempre descubiertas.



Las principales prevenciones en materia de seguridad ciudadana

La prevención del delito, faculta a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para requerir la identificación de las personas, y realizar las comprobaciones que consideren necesarias en la vía pública en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana. Tales comprobaciones serán practicadas con respeto a los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, nacionalidad, origen racial o étnico, sexo, religión o creencias, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La persona a la que se solicite su identificación será informada de forma inmediata y comprensible de los motivos de tal solicitud.

En aquellos casos en los que no sea posible la identificación por cualquier medio, o la persona en cuestión se negase a identificarse, los agentes podrán requerir a esa persona para que les acompañe a la dependencia policial más próxima, con la sola finalidad expresada y por un espacio temporal, nunca superior a las 6 horas, debiendo ser expedido con posterioridad un volante acreditativo del tiempo de permanencia en dependencias policiales, así como de la identificación de los agentes actuantes.



Las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad podrán practicar, igualmente, el registro corporal externo y superficial de la persona, incluso en contra de su voluntad, debiendo ser informada de forma inmediata y comprensible de las razones de su realización. Tales registros podrán llevarse a cabo cuando haya indicios racionales de la posibilidad del hallazgo de instrumentos, efectos u otros objetos relevantes para el ejercicio de las funciones de indagación y prevención que tienen encomendadas, y siempre respetando los principios indicados en los supuestos de identificación.

Estarás cometiendo una infracción y podrás ser sancionado por ello si:

- Transportas, adquieres, portas, exhibes o usas armas, explosivos, cartuchería o artículos pirotécnicos sin cumplir la normativa reguladora en cada caso, o careciendo de las correspondientes autorizaciones o excediendo las mismas. Siempre que las conductas descritas no constituyan infracción penal.
- Consumes bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.
- Consumes drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares, vías o establecimientos públicos o transporte colectivo. Igualmente podrás ser sancionado por la tenencia ilícita de dichas sustancias en los escenarios que han sido descritos, aunque éstas no estuvieran destinadas al tráfico.
- Abandonas los instrumentos o efectos empleados para el consumo de tales sustancias en los lugares descritos.
- Con cualquier vehículo trasladas a personas para la adquisición de algunas de las sustancias señaladas.
- Plantas o cultivas de manera ilícita drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya delito.



- Perturbas la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, siempre que dichas conductas no constituyan delito.
- Causas desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos. Si obstaculizas la vía pública con mobiliario urbano, vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos, ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana. Ten en cuenta que tales conductas pueden ser delito.
- Desobedeces, o presentas resistencia a la autoridad o sus agentes. Si les faltas al respeto y consideración cuando éstos realicen sus funciones, siempre que dicha conducta no sea un delito.
- Te niegas a identificarte, o no colaboras en las prácticas de identificación, o alegas datos falsos o inexactos durante dichas comprobaciones.
- Solicitas o aceptas servicios sexuales retribuidos, en zonas de tránsito público, próximas a lugares en que pudieran hallarse menores, como pueden ser colegios, parques infantiles o espacios de ocio accesibles a éstos, o cuando tales conductas puedan resultar un riesgo para la seguridad vial.
- Realizas o incitas a la realización de actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual, o ejecutas actos de exhibición obscena, cuando no constituya infracción penal.
- Celebras espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente por razones de seguridad pública.
- Abandonas animales domésticos en condiciones en que pueda peligrar su vida.
- Ocupas cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o permaneces en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.
- Proyectas haces de luz mediante cualquier tipo de dispositivo sobre pilotos o conductores de cualquier medio de transporte pudiendo deslumbrarles, así como provocas distracción o accidentes. También



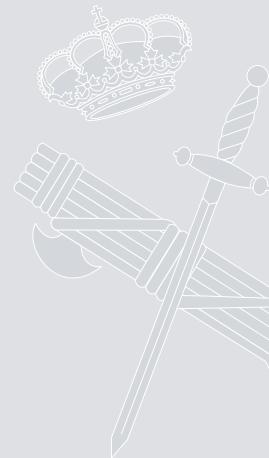
cometerás una infracción si tales haces los proyectas contra personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, haciéndolo para causar un impedimento o dificultad en el ejercicio de sus funciones.

- Dañas o desluces bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal.
- Exhibes objetos peligrosos para la vida e integridad física de las personas con ánimo intimidatorio, siempre que no constituya delito.
- Incumples las restricciones de circulación peatonal o itinerario con ocasión de un acto público, reunión o manifestación, cuando provoquen alteraciones menores en el normal desarrollo de los mismos.
- Incumples la obligación de obtener la documentación personal legalmente exigida, así como la omisión negligente de la denuncia de su sustracción o extravío.
- Escalas edificios o monumentos sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se occasionen daños a las personas o a los bienes, o remueves vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo.

Te podrá ser impuesta una sanción de hasta 600.000 €.

Transformación Digital. Atención y asistencia policial

4





LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA GUARDIA CIVIL

En un mundo cada vez más interconectado, donde las fronteras se difuminan gracias a la facilidad para viajar y comunicarse, el sector turístico se erige como un pilar fundamental de la economía y el intercambio cultural. Cantabria, con su incomparable riqueza natural, patrimonial y gastronómica, es un destino privilegiado que atrae cada año a miles de visitantes nacionales y extranjeros. Garantizar que su experiencia sea segura es una prioridad para la Guardia Civil, responsable de la seguridad pública en el 99% del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, lo que se traduce en hacerlo en 100 de sus 102 municipios.

La interconexión digital en la que vivimos hoy en día hace que los estereotipos del pasado ya no sirvan. Estamos inmersos en un proceso de transformación global y el turismo no es ajeno a esta realidad. La Guardia Civil ha entrado de lleno en esta cuarta revolución con la creación de una nueva Unidad, una Jefatura que aglutina la transformación digital y la ciberseguridad inherente a la misma.

La estrategia institucional al respecto es clara y se despliega en una doble perspectiva: una interna, para optimizar nuestros procesos y ser más eficientes y otra externa, enfocada en fortalecer la atención cercana a la ciudadanía, incluidos todos los turistas que nos visitan año tras año. Este enfoque se materializa en herramientas diseñadas para ser más accesibles y eficaces. Así:

- En este proceso de transformación digital, desde este verano la Guardia Civil ha puesto en marcha, a nivel nacional, la denuncia telemática a través de sede electrónica con los tipos delictivos más habituales de los que la Ley permite denunciar mediante firma electrónica. Estamos orgullosos de este gran avance que permitirá a la ciudadanía no tener que desplazarse a los cuarteles para presentar una denuncia.
- Se ha implementado el sistema de cita previa en todos los Puestos de la Guardia Civil de Cantabria, optimizando así el tiempo de todas las personas que quieran denunciar cualquier hecho.

- La ya veterana aplicación ALERTCOPS es un claro ejemplo de cómo la tecnología puede salvar vidas y agilizar la respuesta policial, permitiendo una comunicación directa e inmediata con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Iniciativas de la Comandancia de Cantabria como el Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE) de Noja o las patrullas mixtas internacionales que refuerzan la atención multilingüe y la cooperación internacional.

Pero en la Guardia Civil sabemos que la transformación digital no es simplemente una modernización de herramientas informáticas. *La transformación digital no va de tecnología, va de liderazgo, va de personas*, siendo éste uno de los ejes centrales de nuestra estrategia.

En definitiva, la Guardia Civil en su afán permanente de prestar el mejor servicio quiere contribuir a que Cantabria siga siendo un referente de turismo seguro y de calidad, donde la tecnología y la protección frente a las ciberamenazas estén siempre al servicio de las personas.

Francisco Almansa Aguilar,
General de Brigada de la Guardia Civil
Jefe de la Jefatura de Transformación Digital y Ciberseguridad





ATENCIÓN Y ASISTENCIA POLICIAL

La especial atención al turista extranjero

El Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE), en el contexto de mejora de la calidad en la prestación del servicio, en el marco del Plan Turismo Seguro ofrece a los que hayan podido ser víctimas de hechos delictivos durante su periodo vacacional en España, una rápida atención, personalizada y de calidad, en su propio idioma, a través de personal especializado de la Guardia Civil, e Informadores-Intérpretes facilitados por los ayuntamientos en que dicha fórmula de atención se encuentra implantada.

Se trata de aunar en una única dependencia, aquellos recursos existentes en el municipio, pertenecientes tanto de la Administración General del Estado como de la Administración Local, ello con el fin de facilitar una atención próxima e integral a las víctimas extranjeras de hechos delictivos, a través de las siguientes funciones generales:

- a) Atender a las víctimas de delitos, en su propio idioma, y prestarles el adecuado asesoramiento en gestiones procedimentales y documentales, derivadas del hecho acaecido (cancelación de tarjetas y documentos de crédito, contacto con embajadas y consulados, comunicación o localización de familiares, etc.).
- b) Asistir al turista durante la tramitación de la denuncia del delito, informándole de sus derechos, y entrega de la citación para la celebración del juicio rápido cuando proceda.
- c) Notificar de manera inmediata, al Juzgado de Guardia, aquellos casos en los que, conforme a la normativa procesal, se temiera razonablemente que una prueba no podrá practicarse en juicio oral, a los efectos de preconstituir adecuadamente la misma.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria el municipio de Noja es uno de los municipios que cumple con los indicadores suficientes para la constitución de un SATE.

Patrullas Mixtas Internacionales

Al amparo del Tratado de Prüm, la Guardia Civil viene desarrollando desde el año 2013, actividades de patrulla y operaciones conjuntas con distintas policías extranjeras. Actividades de cooperación policial internacional que se han ido ampliando, y en la actualidad se realizan patrullas mixtas con cometidos de seguridad ciudadana en gran parte del territorio nacional.

En el marco de este ambicioso despliegue de policías extranjeras, en la Comunidad Autónoma de Cantabria desde el año 2019, se vienen realizando patrullas conjuntas con componentes de la Gendarmería Nacional Francesa, en época estival y dentro del Plan Turismo Seguro, así como en los principales caminos de peregrinación que atraviesan la Comunidad Autónoma, “Camino del Norte o de la costa” del Camino de Santiago y el “Camino Lebaniego”.

Las Patrullas Mixtas Internacionales son dispositivos policiales prestados conjuntamente por componentes de la Guardia Civil y de policías extranjeras en las zonas de gran afluencia turística, como es el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que como ya se ha señalado, desde el año 2019 cuenta en la época estival con la participación de componentes de la Gendarmería Nacional Francesa.

Los cometidos a desarrollar por las Patrullas Mixtas Internacionales están orientados a generar un entorno más seguro realizando para ello:

- a) Patrullas de Protección de la Seguridad Ciudadana, en las principales zonas turísticas, así como lugares de alta concentración de personas, e itinerarios de peregrinaje de las rutas Jacobea y Lebaniega que atraviesan Cantabria.
- b) Auxilio a turistas extranjeros, especialmente en el momento de la interposición de denuncias como víctima de un delito violento, o con ocasión de otras denuncias, trámites, accidentes o percances que precisen de ayuda.





- c) Asistencia en el ámbito Mujer-Menor. Supuestos de Violencia de Género y contra la libertad e indemnidad sexual; otros casos de delitos violentos con víctimas extranjeras.
- d) Asesoramiento, colaboración y participación en reuniones con asociaciones u otros operadores turísticos.



ALERTCOPS.

Aplicación de Seguridad Ciudadana para dispositivos móviles

ALERTCOPS es una aplicación gratuita para teléfonos móviles que permite interactuar en tiempo real con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado - Guardia Civil y Policía Nacional - para comunicar de manera inmediata cualquier alerta de seguridad, por hechos delictivos o situaciones de riesgo en las que se puede estar siendo víctima o testigo, ello con el fin de obtener una rápida respuesta policial.

Una vez que la aplicación se encuentre instalada en el smartphone, permite realizar llamadas o comunicarse a través de chat con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes territorialmente en el lugar desde el que se produzca la comunicación o alerta.

Ámbitos de alerta o comunicación						
Violencia de Género	Agresión Sexual	Acoso Escolar	Delitos de Odio	Stop Radicalismo	Robo, atraco, asalto	Agresión, peleas
Maltrato animal	Ocupación ilegal de viviendas	Vandalismo, daños	Perdido, desaparecido	Personas sordas	Camino de Santiago	Alerta de prueba

ALERTCOPS ha desarrollado, igualmente, la figura de "Guardian", permitiendo a las personas que lo usan compartir la posición con las personas que elija y ver en el mapa dónde se encuentran éstas, si han decidido compartir la posición. ALERTCOPS también puede enviarte alertas de seguridad sobre incidencias que puedan estar ocurriendo en zona próxima al lugar donde te encuentres.



La Denuncia Telemática

La Sede Electrónica de la Guardia Civil pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de interponer por vía telemática, con firma electrónica, denuncias por los siguientes tipos de hechos:

- Cargos fraudulentos con tarjeta bancaria (y otros medios de pago electrónico).
- Sustracción en interior de vehículo.
- Sustracción de vehículos.
- Hurto.
- Daño.
- Pérdida/extravío de documentación.
- Localización de documentación.

Para ello se debe acceder a los siguientes enlaces web:

En la SEDE ELECTRÓNICA: <https://sede.guardiacivil.gob.es/>

No se podrán denunciar telemáticamente aquellos hechos que se hayan producido con violencia o intimidación, si tienen autor conocido, si existen testigos, si el denunciante es menor de edad, si se ha cometido delito flagrante o aquellos de naturaleza violenta o sexual.



La ciudadanía conserva su derecho a dirigirse a los Puestos y Oficinas de Atención Ciudadana de la Guardia Civil para llevar a cabo estas gestiones, así como sus trámites habituales.

Es necesario recordar que la presentación de una denuncia falsa, tienen consecuencias penales.

Libro de Quejas y Sugerencias

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 951/2005 de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado:

- En todos los Puestos y Unidades de la Guardia Civil habrá un Libro de Quejas y Sugerencias, indicado de forma bien visible, en los que se podrán formular las quejas, reclamaciones, iniciativas o sugerencias que estimen convenientes sobre el funcionamiento de las unidades administrativas.
- Al formular las quejas, sugerencias o felicitaciones en dicho Libro, se deberá indicar el nombre, apellidos y domicilio a efectos de comunicaciones. También podrán ser presentadas sin sujeción a impreso alguno en los registros de cualquier órgano administrativo, personalmente o remitidas por correo. En el plazo de veinte días, la unidad afectada informará al ciudadano de las actuaciones realizadas y de las medidas, en su caso, adoptadas. Existe un compromiso adquirido por la Guardia Civil de contestar en un plazo máximo de 18 días desde la entrada de la queja en la Unidad.

Prevenciones ante la ciberdelincuencia

La ciberdelincuencia consiste en la comisión de actividades delictivas que se llevan a cabo a través de medios tecnológicos y puede realizarse contra personas, empresas, entidades de distintos tipos y gobiernos.

A continuación, se detallan algunas recomendaciones para evitar sufrir cualquier tipo de estafa en la red:

- Nunca facilitar las contraseñas (las entidades bancarias no las solicitan en ningún caso fuera del ámbito de su aplicación segura).
- No enviar documentos personales y en caso de hacerlo, añadir una marca de agua en el mismo (Copia de DNI facilitada para... no autorizado ningún otro uso).
- En caso de recibir mensajes desde un número desconocido, en el que una persona haciéndose pasar por un familiar directo pide dinero o ayuda, intente contactar con él por un medio distinto al que le han proporcionado, ya que probablemente sea una estafa.
- A la hora de realizar compras por internet, es aconsejable asegurarse de que se está utilizando una página web consolidada, que acepte plataformas de pago seguras y que tenga numerosos comentarios positivos de otros compradores.
- En caso de pagos entre empresas confirmar telefónicamente o por cualquier otro medio los cambios de cuentas bancarias o su numeración antes de realizar las transferencias.
- Si se pierde la cobertura de la tarjeta SIM, podría estar dándose un supuesto de duplicidad de esta, en dicho caso debe llamarse urgentemente a la operadora para realizar gestiones de comprobación. Las personas que delinquen consideran como momentos más propicios para llevar a cabo esta acción, los días previos a los festivos o correspondientes al fin de semana.
- Se considera importante el uso responsable de las redes sociales, debiendo ser conscientes de la información personal que se facilita a través de estas.
- En aquellos espacios que ofrezcan redes Wifi abiertas es aconsejable no entrar en aplicaciones que precisen contraseñas, como las propias de la entidad bancaria, correo electrónico personal y profesional, etc.

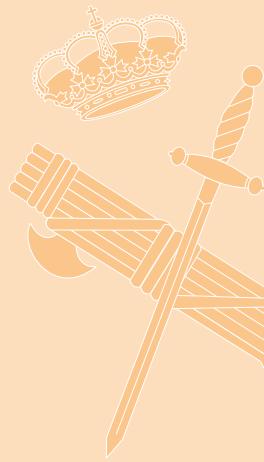




La Guardia Civil cuenta en su despliegue territorial con especialistas en la investigación de delitos cometidos a través de internet, agrupados en los denominados equipos EDITE y los Equipos @. A nivel central la Unidad Central Operativa investiga hechos delictivos que son investigados en el contexto delictual señalado, cuando su gravedad o complejidad así lo aconseja.

Circulación de personas y bienes

5





CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y BIENES

Viajeros procedentes de un país de la Unión Europea (1)

Medios de Pago	<p>Los movimientos de entrada y salida en España de medios de pago (metálico en cualquier tipo de divisa, cheques al portador y las monedas con un contenido de oro del 90 %, como mínimo, y el oro sin acuñar, como en forma de lingotes o pepitas, con un contenido de oro del 99,5 %, como mínimo) por importe igual o superior a 10.000 euros: necesidad de declaración previa telemática (sede electrónica de la AEAT) mediante el modelo S-1.</p> <p>En caso de omisión de declaración o declaración falsa, las autoridades pueden intervenir el efectivo y podría ser objeto de sanciones por incumplimiento.</p> <p>Puede consultar: https://ec.europa.eu/eucashcontrols</p> <p>Limitación de pagos en efectivo. Se recomienda la solicitud de la factura comercial como justificante de la operación para una posible reclamación posterior:</p> <p>No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. El citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. El incumplimiento de las limitaciones a los pagos en efectivo está sometido a régimen sancionador previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre.</p>
Animales de Compañía	<p>Perros, gatos y hurones.</p> <p>Necesidad de portar el Pasaporte para animales de compañía de la UE, microchip y vacunación contra la rabia en vigor.</p>



Armas

Tarjeta Europea de Armas.

Documento que acredite el motivo de la visita con armas (Invitación Coto o del lugar de la prueba de tiro deportivo).

- (1) El Territorio Aduanero Comunitario lo forman: Croacia, Irlanda, Bélgica, Francia, R. Checa, Polonia, Hungría, Eslovenia, Portugal, España, Italia, Malta, Rumanía, Chipre, Bulgaria, Eslovaquia, Lituania, Letonia, Estonia, Finlandia, Suecia, Dinamarca, Holanda, Austria, Luxemburgo y Grecia.

Viajeros procedentes de terceros países

Los movimientos de entrada y salida en España de medios de pago (metálico en cualquier divisa, cheques al portador y las monedas con un contenido de oro del 90 %, como mínimo, y el oro sin acuñar, como en forma de lingotes o pepitas, con un contenido de oro del 99,5 %, como mínimo) por importe igual o superior a 10.000 euros: necesidad de declaración previa telemática (sede electrónica de la AEAT) mediante el **modelo E-1**.

En caso de omisión de declaración o declaración falsa, las autoridades pueden intervenir el efectivo y podría ser objeto de sanciones por incumplimiento.

Puede consultar: <https://ec.europa.eu/eucashcontrols>

Medios de Pago

Limitación de pagos en efectivo. Se recomienda la solicitud de la factura comercial como justificante de la operación para una posible reclamación posterior:

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

El citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

El incumplimiento de las limitaciones a los pagos en efectivo está sometido a régimen sancionador previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre.



Franquicias	Tabaco (pago de impuestos en caso de + de 200 cigarrillos x viajero + de 50 cigarros puros). Bebidas alcohólicas (pago de impuestos + 1 litro -ron, vodka, etc.- + de 2 litros –tipo vino).
TAX FREE Solicitud devolución IVA	Aplicable a turistas no residentes en la Unión Europea que acrediten en el momento de la compra -documentada en factura y documento electrónico de reembolso (DER)- realizada en la Península o en las Islas Baleares su identidad y su residencia fuera de la Unión Europea, siempre que los bienes salgan efectivamente del territorio de la Comunidad. Requisitos: Presentar el documento electrónico de reembolso (DER) de los bienes adquiridos en la Oficina de la Guardia Civil en el punto de salida del territorio aduanero de la Unión.
Alimentos	Está prohibida la entrada de carne, leche y productos derivados.
Animales de Compañía	Perros, gatos, hurones, etc. Necesidad de portar certificado veterinario para la U.E. -castellano o inglés -, microchip y vacunación contra la rabia en vigor.
Armas	Se extenderá autorización especial de armas para personas extranjeras en la Intervención Armas Aeropuerto (máximo 3 armas) previa presentación de: - Certificación del Consulado español en país de origen. - Licencia de caza respectiva. - Si el destino final es otro país será necesaria autorización previa emitida por la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Guardia Civil para el tránsito por España. www.guardiacivil.es

Procedimiento para el transporte de armas por vía aérea

- Durante el transporte de armas por vía aérea, éstas deberán ir descargadas y en envases debidamente acondicionados en términos que garanticen su seguridad.



- Las municiones se transportarán en un maletín rígido e independiente del empleado para transportar el arma.
- Las armas y municiones deberán ser facturadas y transportadas en la bodega de la aeronave. La aerolínea no aceptará su transporte sin la autorización de transporte que expide la Guardia Civil.
- El pasaje residente en España o perteneciente a la Unión Europea deberá portar la siguiente documentación:
 - DNI o pasaporte.
 - Licencia de Armas (sólo los residentes en España).
 - Guía de Pertenencia del arma (resto de ciudadanos de la Unión Europea).
 - Título de transporte (billete o tarjeta de embarque).

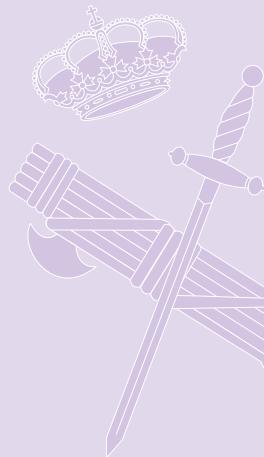
Si la persona solicitante no es propietaria del arma, deberá presentar autorización de esta última.

- Impreso 790 correspondiente al pago de la tasa por importe de 3,93€ que deberá abonarse en cualquier entidad bancaria.
- La ciudadanía extranjera no pertenecientes a la Unión Europea deberá portar la siguiente documentación:
 - Pasaporte.
 - Permiso especial para las armas concedido a su entrada en España.
 - Billete de vuelo-tarjeta de embarque.
 - Impreso 790 correspondiente al pago de la tasa por importe de 3,93€ que deberá abonarse en cualquier entidad bancaria, antes de dirigirse al aeropuerto.



Calidad de los servicios y ocio responsable

6





CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y OCIO RESPONSABLE

Cantabria es una tierra de sensaciones infinitas. Cada una de las nueve comarcas que configuran el territorio atesora patrimonio natural y cultural; recursos variados que despiertan emociones tanto en los visitantes como en los propios cántabros.

Fascinación y conexión con el pasado a través de las cuevas con arte prehistórico declaradas Patrimonio Mundial por la UNESCO; hospitalidad e introspección en los caminos Patrimonio de la Humanidad, el Camino Lebaniego y el Camino de Santiago del Norte; autenticidad en sus pueblos, 7 de ellos declarados 'Pueblos Más Bonitos de España'; serenidad en los valles y bosques siempre verdes y en las montañas alpinas del Parque Nacional Picos de Europa; plenitud en las más de 90 playas que configuran la costa y placer al descubrir platos y recetas autóctonas elaborados con los productos de la tierra en cualquier restaurante.

Y todo ello, se conjuga con la calidez de quienes aquí vivimos y nuestra vocación de buenos anfitriones. Sin olvidar otro de los grandes atributos que ofrece esta comunidad autónoma: la seguridad ciudadana, garantía de tranquilidad para visitantes y locales.

Desde la Dirección General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Cantabria mantenemos un compromiso firme con la seguridad y la sostenibilidad y apostamos por la mejora continua de los servicios, siempre protegiendo nuestro entorno, que es nuestro principal activo. No cejamos en la máxima de trabajar para ofrecer un destino turístico de calidad.

Animamos a disfrutar de Cantabria con sensibilidad, respetando nuestros recursos naturales y culturales, apoyando a las empresas locales y tomando parte activa para conseguir un turismo más consciente y respetuoso entre todos.

Cantabria tiene mucho que ofrecer durante todo el año. El secreto está en descubrirla sin prisas y con los cinco sentidos, así el viaje se convertirá en una experiencia emocionante e inolvidable.

¡Bienvenidos a Cantabria!

María Saiz Villar,
Directora General de Turismo y Hostelería



Consideraciones sobre conductas cívicas y convivencia ciudadana



- No seas intolerante, respeta los derechos de los demás, la igualdad y la diversidad. No promuevas la prostitución ni la explotación de personas.
- Respeta el medio natural, la integridad del paisaje de Cantabria, su fauna y flora autóctona, sus espacios protegidos y aquellos que constituyen el notorio conjunto de Bienes de Interés Cultural existentes en esta Comunidad autónoma.
- Respeta la tranquilidad ciudadana, especialmente en horario nocturno, evita producir ruidos o molestias innecesarias o desarrollar actividades que por su naturaleza generen reproche o rechazo social, en especial cuando puedan existir menores en el entorno.
- No dañes el mobiliario urbano, ni los bienes existentes en la vía pública, no realices acciones contrarias a las normas básicas de higiene y salubridad.
- Considera tu mascota como un miembro de la familia. Cuando salgas a pasear con ella, llévala sujetada, recoge sus excrementos y mantén actualizada su documentación (vacunas). Nunca la abandones, ni siquiera en el domicilio por períodos de tiempo muy prolongados o en el interior de vehículos en los que se alcanzan altas temperaturas. Este tipo de conductas pueden constituir una infracción penal.
- Destina los residuos o desechos que generes a los puntos o lugares habilitados –puntos verdes, contenedores, papeleras–.
- Porta siempre la documentación acreditativa de tu identidad y muéstralala cuando te sea requerida por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Respeta el ejercicio de las funciones y trabajo realizado por los agentes de la autoridad, el personal sanitario y el de las personas dedicadas al servicio de transporte público.
- Lo más importante de todo, NUNCA recurras a la violencia para resolver un problema o desacuerdo.



Prevenciones ante el consumo de alcohol y/o drogas

- El consumo de alcohol y drogas es incompatible con la conducción de vehículos, gobierno de embarcaciones o aeronaves y con la práctica de deportes de riesgo. Debe evitarse subir a un vehículo cuyo conductor haya ingerido alcohol.
- Consumir alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares, vías o establecimientos públicos o transporte colectivo constituye una infracción. También lo es, la tenencia de dichas sustancias en los espacios descritos, aunque éstas no estuvieran destinadas al tráfico.
- Asociado al consumo de alcohol y drogas se hace presente el riesgo de episodios de sumisión química como procedimiento previo a un delito contra la libertad e indemnidad sexual, siendo aconsejable la vigilancia y control en todo momento de la bebida-consumición.
- Ofrecer o vender alcohol a menores va contra la Ley. La venta de drogas o sustancias estupefacientes es un delito.
- Se exige tolerancia con aquellas personas del entorno.



Prevención de Fraudes en Alojamientos

- Si la fórmula elegida para viajar a Cantabria es la del alquiler de una vivienda, es aconsejable tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Alquileres on-line

- Desconfía cuando encuentres en internet ofertas “chollo” de lugares turísticos de referencia (Revisa las imágenes del inmueble a alquilar, sospecha si éstas son en número reducido, de baja calidad o puedan aparecer reproducidas en otros portales dedicados al alquiler vacacional).

- Utiliza plataformas o páginas web fiables de este sector.
- Desconfía de respuestas evasivas del comercial ante peticiones razonables como cliente.



Los servicios sanitarios en Cantabria

Sin duda alguna, uno de los elementos esenciales para dar consistencia al concepto de calidad de los servicios, es el despliegue de los servicios de asistencia sanitaria, su capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad derivada de la proximidad a los escenarios que generen las demandas.

La red de servicios sanitarios en Cantabria abarca un total de 7 centros sanitarios públicos y privados, contando con un total de 1.682 camas, 117 consultorios médicos, 42 centros de salud y 280 farmacias.

Desde el sitio web del Servicio Cántabro de Salud se puede acceder a diferentes servicios de atención ciudadana que van desde la orientación médica –consejos sanitarios–, visualización on-line del mapa sanitario con la ubicación de los servicios sanitarios, así como información relativa al teléfono 024, de atención a la conducta suicida.

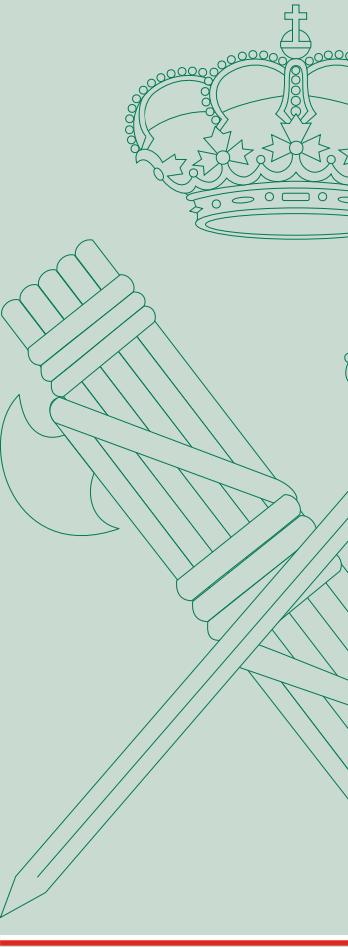
Red de asistencia hospitalaria del Servicio Cántabro de Salud

Hospital	Santander	Laredo	Torrelavega	Reinosa
Público	Hospital Universitario Marqués Valdecilla ⁽¹⁾	Laredo	Sierrallana	Tres Mares
Área de Salud	I	II	III y IV	
Base 061	X ⁽²⁾	X ⁽³⁾	X	

(1) Está constituido por tres centros: Valdecilla, Centro Especialidades Vargas (citogenética, salud mental y la Cagiga), Liencres (ortopedia, geriatría y una unidad de medicina interna).

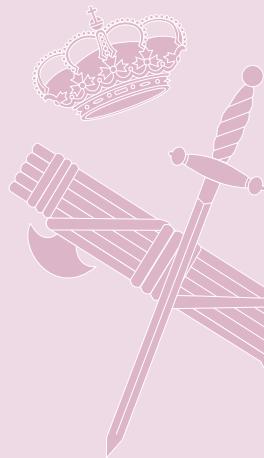
(2) Bases en Santander y El Astillero.

(3) Bases en Laredo y Castro Urdiales.



Seguridad en la conducción

7





SEGURIDAD EN LA CONDUCCIÓN

Tráfico y Movilidad

A lo largo de todo el año y, especialmente en periodo estival, Cantabria recibe un importante flujo turístico, tanto nacional como internacional. Una parte significativa de ese turismo accede a nuestra Comunidad por carretera y una vez en Cantabria, utiliza durante su estancia el vehículo (turismo, motocicleta o bicicleta) para conocer y acercarse a todos los rincones de nuestra geografía, incrementándose así de forma sensible el número de desplazamientos por carretera.

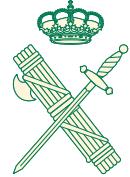
Desde la Dirección General de Tráfico, en intensa colaboración con la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, nos encargamos de velar por la seguridad en nuestras carreteras, buscando siempre una movilidad sostenible y, sobre todo, segura.

Las personas que han elegido Cantabria como destino de sus vacaciones van a encontrar unas calles y unas carreteras apacibles, presididas por la convivencia y el respeto entre los distintos usuarios de las mismas, bien vigiladas por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y con unas cifras de siniestralidad vial razonablemente bajas (nunca serán buenas cifras mientras tengamos un solo fallecido o herido).

Los visitantes que nos acompañen podrán comprobar cómo durante todo el año, pero especialmente en verano, se organizan distintas Campañas de vigilancia y concienciación centradas en todos aquellos factores que pueden ser origen de los siniestros viales: distracciones, presencia de alcohol y drogas, velocidad.... persiguiendo siempre conseguir unas carreteras tranquilas y seguras.

Invitamos a todos nuestros visitantes a hacer un uso sostenible y seguro de las carreteras en sus desplazamientos por Cantabria, donde no solo se disfruta al llegar a destino, sino donde es posible deleitarse también durante las distintas rutas y trayectos por nuestra red vial.

Con el deseo de que, con la colaboración de todas las personas, consigamos mantener a Cantabria como una de las Comunidades más seguras en el ámbito del tráfico y la seguridad vial.



José Miguel Tolosa Polo
Jefe Provincial de Tráfico de Cantabria

Seguridad en la conducción



Siniestros viales

Mantener la calma y la tranquilidad al verse implicado en un accidente de tráfico es fundamental. Si sólo se han producido daños materiales en los vehículos, tras colocar los mismos en un lugar seguro, debe confeccionarse una “DECLARACIÓN AMISTOSA DE ACCIDENTE” para remitir con posterioridad a la compañía de seguros.

Si existiera algún herido, la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil será la Unidad responsable de instruir el correspondiente atestado si el hecho ha tenido lugar en vías interurbanas y travesías sin Policía Local.

Las pautas de comportamiento establecidas a nivel internacional son como ya se citaba en el panel 6 de la presente guía: Proteger, Avisar y Socorrer (PAS).

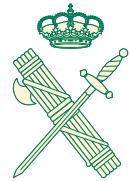
PROTEGER: Estacione el vehículo en un lugar seguro, a ser posible fuera de la calzada, donde no obstaculice y pueda generar otro accidente.

DECLARACIÓN AMISTOSA DE ACCIDENTE		
1 Fecha del Accidente: _____	2 Hora: _____	3 Localización: _____
4 Daños materiales: Vehículos distintos de A y B Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Objetas distintas al vehículo Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	5 Testigo: nombre, dirección, tel.: _____	6 Víctima(s) incluido herido: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
12. CIRCUNSTANCIAS		
<p>A Poner un aparcamiento en cada casilla que proceda para precisar el cruceo que se realizó en el momento del accidente.</p> <p>B Sacar las circunstancias no aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1 Estaba estacionado paralelo a la vía. <input type="checkbox"/> 2 Salía de un aparcamiento abriendo puerta. <input type="checkbox"/> 3 Iba a estacionar. <input type="checkbox"/> 4 Salía de un aparcamiento de un lugar privado, de un garaje o de otra vía. <input type="checkbox"/> 5 Entraba a un aparcamiento a un lugar privado, de un garaje o de otra vía. <input type="checkbox"/> 6 Entraba a una plaza de sentido contrario. <input type="checkbox"/> 7 Circulara por una plaza de sentido contrario. <input type="checkbox"/> 8 Colisionó en la parte de atrás al otro vehículo que circulaba en el mismo sentido y en el mismo carril. <input type="checkbox"/> 9 Circulara en el mismo sentido y en el carril diferente. <input type="checkbox"/> 10 Cambiaba de carril. <input type="checkbox"/> 11 Adelantaba. <input type="checkbox"/> 12 Giraba a la derecha. <input type="checkbox"/> 13 Giraba a la izquierda. <input type="checkbox"/> 14 Daba marcha atrás. <input type="checkbox"/> 15 Insistía la parte reservada a la circulación en sentido inverso. <input type="checkbox"/> 16 Venía de la derecha ten un roce. <input type="checkbox"/> 17 No respetó la señal de preferencia o semáforo en rojo. <p>C Indicar número de casillas marcadas.</p> <p>D La firma de ambos conductores es obligatoria. Los impresa asumirán la responsabilidad, para los conductores que no saben leer o escribir, la firma se hará en su nombre y se le informará de que la firma es su responsabilidad.</p> <p>E Conducir del accidente sin el momento de la colisión.</p> <p>F Firma del conductor A en el momento de la colisión.</p> <p>G Firma del conductor B en el momento de la colisión.</p>		
<p>6. Asegurado (sobre poliza de seguro)</p> <p>NOMBRE: _____ Nº de poliza: _____ Nº de Carta Verde: _____ Certificado o Carta Verde válida desde: _____ hasta: _____ Agencia telefónica o corredor: _____ Nombre: _____ Dirección: _____ Tel. o E-mail: _____ ¿Los daños propios del vehículo están asegurados? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>9.1 Conductor (ver permiso de conducir)</p> <p>NOMBRE: _____ Apellido: _____ Fecha de nacimiento: _____ Dirección: _____ Tel. o E-mail: _____ Permiso de conducir nº: _____ Categoría A, B, ... Permiso válido hasta: _____</p> <p>10 Indicar el punto de cuchillo inicial con una flecha →</p> <p>11 Daños apreciados al vehículo A: _____</p> <p>12 Observaciones: _____</p> <p>13 Firma de los conductores</p> <p>14 Observaciones: _____</p> <p>15 Firma del conductor A</p> <p>16 Firma del conductor B</p> <p>17 Indicar el punto de cuchillo inicial con una flecha →</p> <p>18 Daños apreciados al vehículo B: _____</p>		

Colóquese el chaleco reflectante antes de salir del vehículo y señalice la zona advirtiendo el peligro con los triángulos de señalización o la señal V-16.

AVISAR: Llame al teléfono de emergencias 112. Facilite la información de forma clara, concisa y con la mayor información posible.

SOCORRER: Sólo realizarlo en caso de tener conocimientos básicos de primeros auxilios.



Práctica del cicloturismo

En Cantabria existe una gran afición a la práctica del ciclismo. Esta realidad se traduce en una notable presencia de ciclistas en las carreteras de la región que han de convivir con el resto del tráfico viario de forma ordenada y pacífica, generando obligaciones para ciclistas y conductores.

Prevenciones para el ciclista

- Uso del casco correctamente abrochado.
- Uso de luces y prendas reflectantes en condiciones de reducida visibilidad.
- Prohibición uso teléfono móvil.
- No consumir alcohol ni drogas.
- Respeto de la señalización vial.
- Antelación en la señalización las maniobras, en especial los cambios de dirección.
- Circulación por el arcén o parte imprescindible de la calzada cuando lo primero no sea posible.
- Se permite circular en columna de a dos orillándose a la derecha, salvo en tramos sin visibilidad y cuando formen aglomeraciones que se debe colocar en hilera.



Prevenciones para el conductor

- Está prohibido adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario, incluso si éstos circulan por el arcén.
- Para adelantar a un ciclista hay que mantener una distancia lateral de seguridad mínima de 1,5 m, ocupando en su caso parte o la totalidad del carril contiguo o contrario.
- Si la calzada cuenta con más de un carril por sentido, es obligatorio al realizar el adelantamiento el cambio completo de carril.



Práctica del motociclismo

La belleza y singularidad de los paisajes de Cantabria propicia la proliferación de motoristas en las carreteras de la región, fundamentalmente en época estival. Este colectivo es uno de los vulnerables, y se debe ser consciente que la gravedad de las lesiones en los accidentes con motocicleta es mucho mayor.

Prevenciones para el motorista



- Uso del casco correctamente abrochado.
- Utilización de vestuario y elementos de equipamiento adecuados (guantes, botas, protecciones, prendas visibles, etc).
- Utilización del alumbrado de cruce.
- Prohibición uso teléfono móvil y las distracciones.
- No consumir alcohol ni drogas.
- Respeto de las normas de seguridad vial.
- No circular a velocidad excesiva ni inadecuada.
- Antelación en la señalización las maniobras, en especial los cambios de dirección y los adelantamientos.
- Evitar los ángulos muertos de otros vehículos.
- Revisar el estado de la motocicleta, en especial verificar los neumáticos.
- Evitar la inadecuada sujeción de objetos y bultos transportados.
- Precaución ante posibles deslizamientos (lluvia, gravilla, líquidos derramados, etc)

Consumo de alcohol y drogas

El alcohol y las drogas son uno de los principales factores de riesgo de la siniestralidad vial, estando presente en un porcentaje importante de los accidentes de gravedad.



Las tasas máximas de alcohol permitidas para los conductores de vehículos y bicicletas son:

Tipo de conductor	Detección en sangre	Detección en aire espirado
Conductores en general	0,5 g/l	0,25 mg/l
Nóveles y profesionales	0,3 g/l	0,15 mg/l
Menores de edad	0 g/l	0 mg/l

Conducir habiendo consumido alcohol o drogas, tiene las siguientes consecuencias:

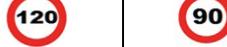
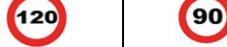
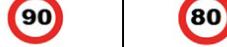
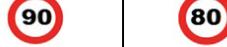
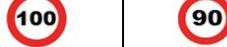
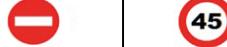
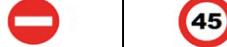
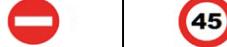
- Imposición de una sanción de importe comprendido entre los 500 y 1000 €, por conducir vehículos de motor o ciclomotores con una tasa de alcohol superior a la permitida, causando la detacción de 4 a 6 puntos del permiso de conducir.
- Conducir con presencia de drogas en el organismo constituye una infracción con una sanción prevista de 1000 € de multa y 6 puntos de detacción del permiso de conducir.
- Si la tasa de alcohol supera los 0,60 mg/l, este hecho constituye un delito tipificado en el artículo 379.2 del código penal.
- En todo caso y si la conducción se ve afectada por la influencia de las bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes concurrirá también el delito señalado.
- Todo/a conductor/a tiene la obligación de someterse a las pruebas de detección legalmente establecidas, y, en caso de negarse, la conducta está tipificada como delito en el artículo 380 del Código Penal.

Velocidad



La velocidad inadecuada y excesiva está asociada a un porcentaje importante de los siniestros viales, condicionando el resultado y la morbilidad de los mismos.

Las velocidades máximas con carácter genérico son las que figuran en el siguiente cuadro, si bien podrán ser reducidas de forma específica a través de la señalización correspondiente:

	 AUTOVÍA	 N-525 SANTIAGO DE COMPOSTELA N-640 LA ESTRADA		 ZONA 30	
	Autopistas y autovías	Vías convencionales	Vías convencionales desdobladas	Vías urbanas	Vías urbanas dos carriles por sentido
Turismos Motocicletas Autocaravanas hasta 3.500 kg.	 120	 90	 100	 30	 50
Camiones Furgonetas más de 3.500 kg. Autocaravanas más de 3.500 kg. Automóviles con remolque Vehículos articulados	 90	 80	 80	 30	 50
Autobuses Vehículos mixtos Vehículos derivados de turismos	 100	 90	 90	 30	 50
Ciclomotores	 —	 45	 45	 30	 45

Las sanciones por exceso de velocidad oscilan, en función de la gravedad, entre los 100 y 600 euros, pudiendo conllevar en el caso de las infracciones muy graves hasta una detacción de 6 puntos del saldo del permiso de conducción. Si el exceso fuese superior a 80 kms/h en vías interurbanas o a 60 kms/h en vías urbanas, la conducta está tipificada como un delito, recogido en el artículo 379.1 del Código Penal.



Información complementaria

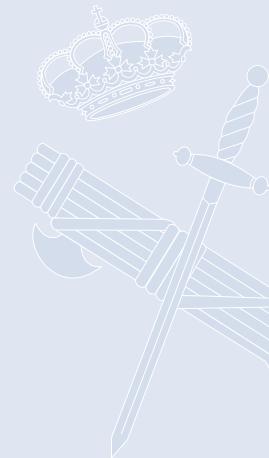
Permisos válidos para conducir en España:

Son válidos los permisos expedidos en países de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

Además, son también válidos para conducir en España los siguientes permisos de conducir:

- Los nacionales de otros países que estén expedidos de conformidad con el Anexo 9 de la Convención de Ginebra, o con el Anexo 6 de la Convención de Viena, o que difieran de dichos modelos únicamente en la adopción o supresión de rúbricas no esenciales.
- Los permisos nacionales de otros países que estén redactados en castellano o vayan acompañados de una traducción oficial del mismo.
- Los permisos internacionales expedidos en el extranjero de conformidad con el Anexo 10 de la Convención de Ginebra, o de acuerdo con el modelo de Anexo E de la Convención Internacional de París, si se trata de naciones adheridas a este Convenio que no hayan suscrito o prestado adhesión al de Ginebra.
- Los reconocidos en particulares convenios internacionales en los que España sea parte y en las condiciones que se indiquen en los mismos.

Protección del medio natural





LA PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL

Cantabria cuenta con una red de espacios naturales protegidos que abarca una superficie cercana a las 160.000 hectáreas que albergan un total de 40 espacios de la naturaleza señalada, afectando a un total de 81 municipios. Un patrimonio natural que la convierten en un referente internacional de belleza paisajística, de capacidad de conservación y de garantía de equilibrio entre la acción del hombre y su interactuación con la naturaleza, en la que persiste una flora centenaria y una fauna silvestre que vienen enfatizar aún más dicha garantía de respeto mutuo entre el ser humano y el medio natural. Un espacio territorial definido como infinito, bañado por el mar en 284 km de costa.

Cuando vayas a la montaña, practiques senderismo o simplemente salgas a disfrutar del paisaje de Cantabria, recuerda que:

- Te encuentras en un espacio natural donde viven permanentemente otras especies y no debes alterar su hábitat.
- No debes abandonar animales o plantas en el lugar, tampoco recojas ninguna planta, puede tratarse de una especie de flora protegida. Consulta en internet la planta que estás observando y podrás comprobar si la misma es objeto de protección especial.
- Si coincides con animales silvestres no te acerques a ellos, pueden asustarse y convertir el momento en una situación de peligro. Ten siempre presente que algunos de estos animales pueden corresponderse con una especie protegida.
- Si observas algún animal herido ponte en contacto con la Guardia Civil a través de los teléfonos de emergencias 062 ó 112, indica el lugar concreto de avistamiento. Puedes también abrir un chat a través de la aplicación ALERTCOPS donde tu posición podrá conocerse con precisión.





- No enciendas fuego en el monte salvo en los lugares y periodos del año autorizados. Consulta en el teléfono de emergencias 112, las posibilidades de realizar un fuego.
- No deposites ni abandones basuras o residuos, conserva los mismos hasta tu llegada a tu domicilio donde podrás darle el destino que corresponda previa su clasificación –cartones, vidrios, plásticos o componentes orgánicos–.
- Mantén precaución y atención cuando realices actividades de senderismo a las zonas que puedas estar atravesando durante los períodos y temporadas de caza.
- No circules con vehículo por caminos o senderos no habilitados o autorizados para ello.

Cuando transites por las playas o permanezcas en ellas:

- No extraigas arena ni algas de la zona, este hecho altera el hábitat y las posibilidades de alimentación de otras especies.
- Lleva contigo toda la basura que generes o déposítala en contenedores o papeleras existentes en las proximidades.
- Tu mascota no podrá acompañarte salvo que la presencia de animales domésticos esté autorizada. Infórmate antes en el ayuntamiento del municipio en que se encuentre ubicada la playa.

La prevención de los incendios forestales

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y la Unidad de Protección de la Naturaleza (UPRONA) de la Guardia Civil, trabajan estrechamente cada año en la prevención de los incendios forestales, y la vigilancia de los espacios más proclives a que éstos tengan lugar.



Una parte importante de la prevención es la colaboración ciudadana, desde la vertiente de contribución en la evitación de incendios, a través de una cultura de concienciación de la necesidad de proteger el monte, así como desde la vertiente de la sensibilización en el sentido de tener articulado el mecanismo interno e individual que empuje de manera refleja a comunicar de forma inmediata y urgente su existencia a los teléfonos de emergencia, con la finalidad de minimizar los tiempos de reacción de los servicios empeñados en la labores de extinción y en consecuencia pueda ser menor el alcance del fuego.

Ayudar a la consecución de los objetivos de prevención señalados, supone que cuando vayas al monte recuerdes que:

- No debes arrojar colillas, cerillas o cigarros encendidos. Evita fumar en el monte.
- No accedas con el vehículo a zonas no habilitadas como caminos o despejadas de maleza. La temperatura del tubo de escape o el desprendimiento de alguna chispa puede producir un incendio.
- No enciendas ningún fuego fuera de los períodos y condiciones establecidas por el Gobierno de Cantabria.
- No arrojes papeles, plásticos, vidrios o material combustible por constituir un serio riesgo de producir un incendio.

Si habitas en el monte o en zonas proclives a los incendios forestales, recuerda que:

- Debes tener precaución en el uso de herramientas de corte o soldadura y aquellas susceptibles de generar chispa, por el riesgo de incendio que puedan suponer. Evita hacer uso de ellas en zona de vegetación. Supervisa sus efectos sobre el terreno tras haber hecho uso de las mismas.



- La leña y el combustible deberán ubicarse en zona carente de vegetación y alejada de la vivienda.
- Los márgenes de los caminos deberán estar limpios de vegetación (10 metros a cada lado), así como la casa y dependencias secundarias existentes (30 m alrededor).

En caso de incendio, recuerda que:

- Debes poner a salvo tu vida y dar aviso a los servicios de emergencia a través del teléfono 112, además serás atendido en el teléfono 062 de atención permanente de la Guardia Civil o comunicar el hecho a través de la aplicación ALERTCOPS.
- No debes acudir al lugar del incendio a colaborar en las labores de extinción, pues éstas deben ser confiadas a los especialistas y profesionales. Podrán ser realizadas labores de participación voluntaria o de apoyo, conforme a los términos que sean establecidos por la autoridad local del municipio en que el suceso esté teniendo lugar.
- De manera ordinaria, un supuesto de incendio puede suponer por motivos de seguridad y de prudencia, la limitación o el impedimento de acceso a una zona determinada, por lo que es importante no realizar desplazamientos innecesarios hacia las zonas afectadas, evitando contribuir a dificultar el movimiento y circulación de los vehículos de emergencia.
- Cuando la vivienda se encuentra ubicada en una localización cercana al incendio, ésta debe evacuarse tan pronto como sea indicado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, procurando siempre que dicha evacuación sea de forma calmada y ordenada.
- Si se conocen los datos iniciales del incendio –área de inicio, hora, dirección del viento, datos sobre personas o vehículos presentes en el lugar en ese momento u otras informaciones complementarias– deben ser comunicados a la Guardia Civil para su investigación por parte del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA).



El respeto a los espacios protegidos

Cantabria aporta a la Red Natura 2000 Zonas de Especial Conservación en litorales, montaña y ríos.

Litoral	Rías Occidentales y Duna de Oyambre
	Dunas de Liencres y Estuario del Pas
	Dunas del Puntal y Estuario del Miera
	Costa Central y Ría de Ajo
	Marismas de Santoña y Victoria Joyel
Montaña	Cueva La Rojería
	Cueva El Rejo
	El Escudo y Cabuérniga
	Liébana
	Montaña Oriental
	Nansa, Saja y Campoo
	Sierra del Escudo
Ríos	Pas
	Asón
	Agüera
	Ebro
	Gamesa
	Saja



Son destacables igualmente, las reservas de la Península de la Magdalena, Mouro, Geoparque de Costa Quebrada y Península de la Ballena en Sonabia.

Antes de programar la realización de alguna actividad en las zonas y espacios protegidos, deben comprobarse los usos permitidos.

Durante la práctica del buceo, ante la localización de bienes que integren el patrimonio histórico sumergido, no se debe actuar sobre el mismo ni proceder a extracción de alguna de sus partes, restos o vestigios, debiendo comunicarse su hallazgo o localización a la Guardia Civil.

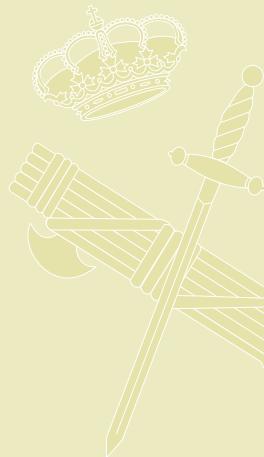
El Plan Nacional para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático contempla el cometido esencial de velar por la conservación de la protección de los yacimientos arqueológicos subacuáticos encomendados al Servicio Marítimo y al Grupo Especial de Actividades Subacuáticas de la Guardia Civil.





Prevenciones en la práctica de deportes de riesgo

9





PREVENCIONES EN LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE RIESGO

La montaña de Cantabria

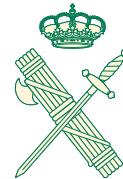
Cantabria ofrece la posibilidad de realizar escaladas de alta montaña en los Picos de Europa, así como en multitud de zonas de escalada de vías deportivas, repartidas por todo su territorio. La afición a la escalada es un hecho consolidado al que siempre ha de acompañar una práctica responsable que atienda a las siguientes prevenciones:

Orientaciones para prevenir accidentes en la montaña

Antes de salir	<ul style="list-style-type: none">- Planifica tu actividad recopilando información suficiente.- Identifica el medio en el que vas a moverte.- Comprueba las previsiones meteorológicas.- Informa a terceras personas sobre la zona a la que pretendes desplazarte- No empires tarde y procura no salir solo.- Regístrate en la aplicación ALERTCOPS.- Comprueba que tu teléfono móvil tiene plena carga inicial y que cuentas con baterías complementarias.
El "Yo"	<ul style="list-style-type: none">- Elige una actividad acorde a tu nivel físico, sin sobreestimar tus capacidades.- Evalúa tu estado anímico y condiciones físicas, evitando si no es el adecuado, el desarrollo de actividad con cierta complejidad técnica.- Contrata una persona habilitada como guía si no te encuentras seguro.
No olvides	<ul style="list-style-type: none">- Portar el equipo adecuado y saber utilizarlo.- Incluir en tu equipamiento un impermeable, una manta térmica –no importa que haga buen tiempo– y una linterna.- Obtener conocimientos sobre primeros auxilios.- Llevar siempre teléfono móvil y éste con carga.- La oportunidad de federarte.

Práctica de barranquismo

El descenso de barrancos y cañones es una actividad deportiva con un desarrollo creciente en Cantabria, donde son diversos los escenarios que se prestan a dicha actividad que no es ajena al riesgo inherente a las exigencias propias de la orografía del terreno que hacen obligado rapelar, realizar saltos o descensos a través de toboganes naturales.



Orientaciones para prevenir accidentes en el descenso de barrancos y cañones

Antes de salir	<ul style="list-style-type: none">- Planifica tu actividad recopilando información suficiente sobre el barranco o cañón en cuestión.- Identifica las vías de escape para un supuesto de accidente o crecida inesperada.- Comprueba las previsiones meteorológicas.- Infórmate de los horarios de apertura de las presas y embalses.- Regístrate en la aplicación ALERTCOPS.- Comprueba que tu teléfono móvil tiene plena carga inicial y que cuentas con baterías complementarias.
El "Yo"	<ul style="list-style-type: none">- Utiliza un equipamiento adecuado –traje de neopreno, calzado adecuado, casco de protección, cabos de anclaje y descensor–.- Si has estudiado el barranco que vas a descender, debes conocer la longitud de las cuerdas que vas a necesitar.- Cuenta siempre con una cuerda auxiliar para situaciones de emergencia.- Siempre unido a tu cuerpo el teléfono móvil.
No olvides	<ul style="list-style-type: none">- En la medida de lo posible, evitar saltar a las pozas, ya que conlleva un riesgo alto de sufrir lesiones por entradas descontroladas o golpearse contra rocas, troncos, etc.- Ten previsto un código de señales que te permita comunicarte con tu grupo en el supuesto de la existencia de un alto nivel de ruido provocado por el agua.

Prevenciones en la práctica de deportes de riesgo



Cuevas y cavidades, espeleología

Cantabria cuenta con una cifra superior a las nueve mil cavidades, circunstancia que convierte a dicho territorio en un referente internacional de primer orden. A la pluralidad de cavidades existentes acompaña la diversidad de su morfología y dimensiones, escenario en el que conviven cavidades de gran dificultad con otras sencillas y accesibles para personas con menor capacitación o exigencia técnica, pudiendo ser visitadas, incluso en familia.

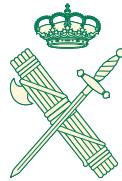
El desarrollo pujante de esta actividad de turismo activo, aconsejan hacer hincapié en su fase preparatoria, esencial para garantizar adecuados niveles de práctica y disfrute.

Orientaciones para prevenir accidentes en cavidades

Antes de salir

- Recopila información sobre la topografía de la cavidad a recorrer, haciendo especial énfasis a las características de su hidrología, morfología y características técnicas.
- Obtén información sobre las previsiones meteorológicas, con la mayor precisión local posible, considerando la posibilidad de que se produzcan tormentas que puedan provocar inundaciones.
- Regístrate en la aplicación ALERTCOPS.
- Revisa el equipamiento, comprueba su idoneidad respecto a la cavidad a recorrer, así como sus condiciones óptimas de empleo.
- Lleva un doble sistema de iluminación y repuestos necesarios.
- Porta comida suficiente. En recorridos carentes de agua potable, es aconsejable disponer de líquido para hidratación.
- Incluye en el equipamiento una manta isotérmica, así como una bolsa de instalación para atender a la localización de material deteriorado a lo largo de la ruta a seguir.
- Tramitar solicitud de permiso con la Consejería correspondiente, o si acudes a cavidad exenta de permiso, antes de entrar llamar al 112 e informar de ello.

Actividades de Buceo



Según el informe de DAN (Diver Alert Network) las tres causas principales de muerte en el buceo son:

- Enfermedades o problemas médicos pre-existentes en los buceadores.
- Mal control de flotabilidad.
- Ascenso rápido o movimiento violento del agua.

Incrementar la seguridad en las actividades de buceo, significa asegurarse de:

- Estar en buenas condiciones médicas para bucear con los preceptivos reconocimientos médicos en su caso, o en el caso de bautismos de buceo ser sincero cumplimentando la declaración de salud.
- No realizar actividades subacuáticas con mal estado físico o psíquico, ni tras la ingestión de drogas, alcohol o cualquier otra sustancia que merme la atención debida.
- Dominar las técnicas de buceo.
- Comprobar meticulosamente el equipo antes de entrar en el agua.
- Ser consciente de las limitaciones propias y trabajarlas para evitar accidentes.
- Se recomienda bucear como mínimo en pareja.
- Asegurarnos de tener una comunicación eficiente con el/la compañero/a y el resto de los buceadores del grupo, debiendo estar pendiente de las contingencias que puedan sufrir.
- No bucear con malas condiciones climatológicas o mal estado de la mar.

Durante el buceo respeta la flora y la fauna marinas. Si observas un pecio o cualquier otro vestigio que pueda constituir parte del patrimonio histórico sumergido, comunica el hecho a la Guardia Civil, no lo manipules, alteres o actúes sobre el mismo. Recuerda que el Código Penal castiga con penas de 6 meses a 3 años o multas de 12 a 24 meses los daños causados a yacimientos subacuáticos (Art. 323).



Recomendaciones generales

La práctica de una actividad deportiva que conlleve un riesgo exige conocer previamente el medio en el que la misma va a tener lugar y el posible escenario en que ésta vaya a desarrollarse, contexto en el que la meteorología juega un papel esencial. Asimismo es necesario conocer las rutas, vías o lugares a los que se quiere llegar; identificar previamente los peligros preexistentes en cada caso, con la previsión de los procedimientos a emplear para abordar éstos; contar con equipamiento adecuado que permita la comunicación con terceras personas, evitar o amortiguar los efectos del frío o del calor, que garantice la hidratación y nutrición, la aplicación de primeros auxilios y contribuya disminuir las posibilidades de accidentes por su carácter adecuado. Nunca sobreestimes tus capacidades, actúa siempre con prudencia y reflexión ante obstáculos y situaciones no previstas.

Si a pesar de la adopción de todas las recomendaciones realizadas hasta ahora sufres un accidente, no debes olvidar que la conducta inicial deberá contener los tres términos siguientes, y que deberás esforzarte en poder dar respuesta adelantada a las preguntas que se plantearán a continuación.

PROTEGER

Asegura tu protección personal e individual, como condición previa para poder proteger y auxiliar a otras personas

AVISAR

Comunica el accidente a los servicios de emergencia. Recuerda los teléfonos 062, 112, 061 y 091, así como ALERTCOPS (aplicación imprescindible para facilitar la localización)

SOCORRER

Socorre a las personas que pudieran estar en peligro, aplica sobre las mismas los primeros auxilios que sean necesarios

Responde de forma adelantada a las siguientes preguntas:



- ¿Qué ha ocurrido?
- ¿Cuándo ha ocurrido?
- ¿Dónde ha ocurrido?
- ¿Cuál es el estado de salud de las personas que integran el grupo?
- Localización lo más exacta posible del lugar.
- ¿Con qué medio de comunicación o enlace se cuenta para posteriores requerimientos de información complementaria? *Identidad de las personas accidentadas o necesitadas de auxilio o rescate, evaluación de la situación, especialmente del estado de los accidentados.*

Prevenciones en la práctica de deportes de riesgo

SI OBSERVAS UN HELICÓPTERO SOBREVOLANDO LA ZONA RECUERDA



Guardia Civil

@guardiacivil

En la montaña en caso de accidente recuerda estas señales para comunicarte con el grupo de rescate:
brazos en alto=SI
brazos en diagonal=NO





Actividades de ocio y deporte en los espacios marítimos

10



Atraque en el muelle de Gamazo de Santander del Buque Oceánico Río Miño en su última singladura durante la campaña de la caballa, año 2025.





ACTIVIDADES DE OCIO Y DEPORTE EN LOS ESPACIOS MARÍTIMOS

Navegación de recreo

- Antes de salir a navegar es importante comprobar la previsión meteorológica.
- En puerto debe comprobarse el equipo de propulsión, comunicaciones y demás elementos de seguridad de la embarcación. Es importante llevar consigo la documentación personal, la propia de la embarcación y el recibo del seguro en vigor.
- Es recomendable no navegar en solitario, así como informar del plan de navegación previsto.
- La navegación debe realizarse con precaución, en especial y principalmente en las zonas del baño no balizadas (200 m frente playas y 50 m resto de costa). En estas zonas la velocidad máxima es de 3 nudos y debe navegar perpendicularmente a la costa, para dejar y recoger personas en la playa.
- En la bahía de Santander, aguas portuarias, la velocidad está limitada a 15 nudos.

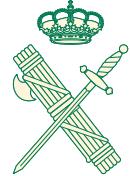
Alquiler de embarcaciones

Navegación sin tripulación:

- Se recomienda la práctica de las revisiones técnicas –importante material de seguridad, auxilio y protección– y documentales, previamente al inicio de la navegación en los mismos términos que si la embarcación estuviera en propiedad.
- Deben seguirse las indicaciones del armador reflejadas en el contrato de alquiler.
- Deben conocerse qué tipos de actividades en el mar pueden ser realizadas en virtud de la categoría de la embarcación alquilada.

Navegación con tripulación:

- Se deben respetar las instrucciones dadas por quien patronea la embarcación y la tripulación.
- Además de la tripulación, las personas embarcadas pueden incurrir en responsabilidad administrativa cuando sus acciones, en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas o estupefacientes, pongan en peligro la seguridad de la embarcación.
- Debe comprobarse la existencia de seguro que cubra cualquier eventualidad durante la travesía, así como que se cuenta con el suficiente número de equipos de protección individual para su uso en caso de accidente.
- Se recomienda interesar de la persona que patronea nociones básicas o explicaciones sobre el procedimiento de actuación en caso de accidente durante la navegación.
- Debe interesarse la emisión de la correspondiente factura por el servicio de alquiler.



Baño seguro

- Es aconsejable bañarse en zonas balizadas o dentro de los límites establecidos como zona de baño en las playas cuando estas no estén balizadas. Cuando se haga fuera de tales espacios, deberá señalizarse la posición, evitando nadar sin acompañamiento.
- El Servicio de Socorrista en las playas vela por la seguridad de los bañistas, realizan labores de auxilio y de prevención de accidentes. Se les debe tratar con respeto, obedecer sus indicaciones, así como las limitaciones establecidas en cada momento por las banderas de baño, indicadoras del estado de la mar o de sus previsiones.



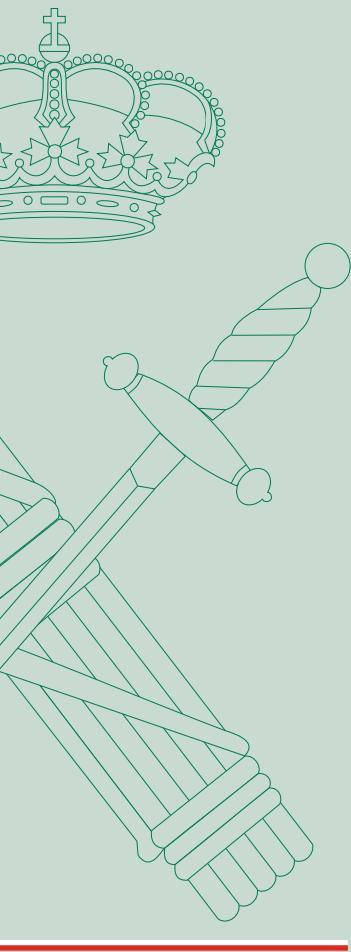
Surf, Windsurf, Kitesurf y deportes similares

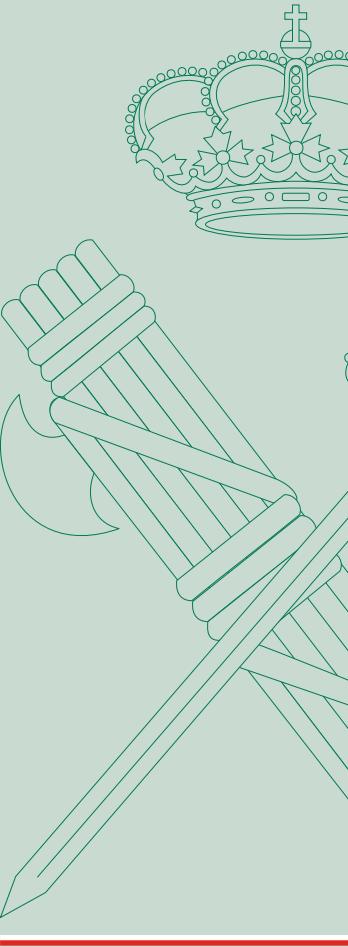
- Debe consultarse y respetarse la regulación que pueda establecerse en las ordenanzas municipales sobre playas.
- Con carácter previo a la práctica de algunas de las modalidades señaladas durante la temporada de baño, es necesario informarse sobre las zonas en que tales actividades no pueden desarrollarse y si existen limitaciones horarias para tal fin.
- Entendida como autorizada la práctica de las modalidades deportivas señaladas, es importante la evaluación previa o autocritica de las condiciones físicas y aquellas que puedan afectar al estado de ánimo y la atención, así como realizar obligada consulta de meteorología prevista y portar el equipamiento adecuado de manera que puedan evitarse supuestos tales como hipotermias.
- Es aconsejable no practicar estas actividades deportivas en soledad. Cualquier accidente o incidencia que pudiera ocurrir precisará la ayuda de un tercero con el que se debe convenir la señal que pueda identificarse como una llamada de emergencia, siendo el gesto más recurrente, mantener el brazo alzado bien visible y llamar la atención de la persona que pueda estar acompañándote en la práctica deportiva en cuestión.
- Es importante situarse en una posición suficientemente alejada del resto de surfistas de forma que sea más evitable una colisión, así como ser respetuoso con el resto de deportistas y no generar situaciones de riesgo que pongan en peligro la integridad física propia o de otras personas.
- En la Bahía de Santander, los usuarios de artefactos flotantes propulsados a vela, evitarán cruzar la trayectoria de los buques mercantes que entran o salen del puerto de Santander, los cuales tienen maniobrabilidad restringida por su calado. Cualquier caída o falta de viento puede poner en peligro la integridad física del usuario, así como la seguridad del buque.

Pesca marítima de recreo



- La práctica del ejercicio de la pesca marítima de recreo requiere estar en posesión de la correspondiente licencia.
- Antes de dirigirse a la zona de pesca es importante conocer la previsión de fenómenos meteorológicos costeros.
- Debe comunicarse el lugar elegido para llevar a cabo la pesca y el horario aproximado.
- Las condiciones para el ejercicio de la pesca marítima de recreo en playas durante la temporada y horario de baño, deben ser consultadas en la ordenanza municipal reguladora en materia de playas.
- Si se realiza pesca submarina, además de la licencia correspondiente, se debe poseer un seguro de responsabilidad civil, reconocimiento médico en vigor y debe señalizarse mediante balizamiento.
- Fuera del agua deberán tener descargado el fusil utilizado para esta actividad.
- Las capturas obtenidas en la práctica de la pesca recreativa no podrán ser objeto de venta o transacción.
- Es obligado respetar las tallas mínimas establecidas y devolver al agua los ejemplares que no alcancen las mínimas.









De sus impresionantes montañas a unas playas paradisíacas. De su extenso patrimonio histórico y cultural al encanto de sus pueblos. Cantabria es un claro ejemplo de por qué España es uno de los principales destinos turísticos del mundo, y todos los operadores alrededor de este sector fundamental para nuestro país trabajan con la finalidad de que cualquier visitante se sumerja en una experiencia inolvidable y segura.

Este es el objetivo que persigue esta guía, que aglutina directrices y consejos para hacer aún mejor la visita y estancia de cualquier turista en la incomparable tierra cántabra. El documento nace del trabajo común de Administraciones y entidades, que han aunado esfuerzos para ofrecer un extra de calidad. No hay que olvidar que la seguridad es un ámbito imprescindible para el desarrollo del sector turístico, premisa que hace necesario concienciar a quienes nos visitan de la importancia de practicar algunos hábitos y adoptar determinadas precauciones en su aventura por esta comunidad.

En este escenario, la Guardia Civil es compromiso con la seguridad y el bienestar de la ciudadanía, un binomio esencial para el desarrollo humano y el progreso económico de un país. Qué mejor aportación puede hacer nuestra Institución a la sociedad cántabra que participar en la promoción de un turismo seguro que continúe dinamizando la economía y contribuya al avance social.

Como Directora General de la Guardia Civil, estoy convencida de que esta publicación será de gran interés y utilidad para quienes la consulten y pongan en práctica sus consejos y recomendaciones. Quiero destacar, por último, la colaboración de todas las Administraciones y entidades para impulsar la confección de esta guía, a las que transmito mi más sincero agradecimiento y reconocimiento, que hago extensivos a todas las mujeres y hombres de la Guardia Civil que desarrollan su trabajo en Cantabria, por el excelente servicio público que prestan a diario.

Mercedes González Fernández,
Directora General de la Guardia Civil

Coordinación

Antonio Jesús Orantos Miguez

Equipo de Trabajo

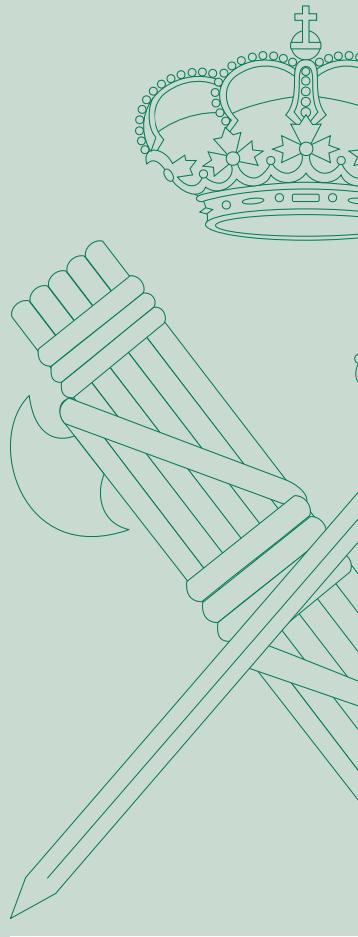
Julio Postigo Díaz
Pilar Villasante Espino
José Manuel Carazo Antón
Luis Benedicto Contreras
José Antonio Nievias Siles
Raúl Arias Caro, OPC

Elaboración de Contenidos

José Luis López del Moral Echeverría
Jesús Dacio Arteaga Quintana
Alejandra Ruiz Iturri
María Saiz Villar
José Miguel Tolosa Polo
Francisco Almansa Aguilar
José María López de Celis
Miguel Sánchez Guerrero
Julio Postigo Díaz
Pilar Villasante Espino
José Manuel Carazo Antón
Héctor Manuel Fuertes Migueles
Roberto Arce Sáez
Ricardo Díaz López
Almudena González Usamentiaga
Francisco Caso Huergo
Aniceto Martín Sagrado
Antonio Jesús Orantos Miguez

Agradecimientos

Delegación del Gobierno de España en Cantabria
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria
Estado Mayor de la Guardia Civil
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística (CANTUR, S.A.)
Fiscalía Superior del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria
Dirección General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Cantabria
Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria
Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio
José Ramón Cavia Soto



**Edita**

Gobierno de Cantabria
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria

Textos

Guardia Civil

Fotografía

Dirección General de Turismo y Hostelería. Gobierno de Cantabria
José Ramón Cavia Soto
Daniel Pérez Toeles
Miguel Ángel López Salazar
Raúl Arias Caro
Pilar Villacorta Díez
OPC

Diseño y Maquetación

Imprenta Regional de Cantabria

Imprime

Imprenta Regional de Cantabria · IMPRE 8/687

Depósito Legal

SA-518-2022



www.turismodecantabria.com



GOBIERNO
de
CANTABRIA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA

